

¿Una Enfermedad Holandesa “Fiscal”? El Caso de Transferencias entre Jurisdicciones: La Experiencia Argentina hasta 2008

Alberto José Figueras (IEF de la FCE-UNC)

Iván Iturralde (IEF de la FCE-UNC)

Marcelo Capello (Departamento de Economía de la FCE-UNC)

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 90

Octubre de 2021

Los documentos de trabajo de la RedNIE se difunden con el propósito de generar comentarios y debate, no habiendo estado sujetos a revisión de pares. Las opiniones expresadas en este trabajo son de los autores y no necesariamente representan las opiniones de la RedNIE o su Comisión Directiva.

The RedNIE working papers are disseminated for the purpose of generating comments and debate, and have not been subjected to peer review. The opinions expressed in this paper are exclusively those of the authors and do not necessarily represent the opinions of the RedNIE or its Board of Directors.

Citar como:

Figueras, Alberto, Iván Iturralde y Marcelo Capello (2021). ¿Una Enfermedad Holandesa “Fiscal”? El Caso de Transferencias entre Jurisdicciones: La Experiencia Argentina hasta 2008. *Documento de trabajo RedNIE N°90.*

¿UNA ENFERMEDAD HOLANDESA “FISCAL”?
EL CASO DE TRANSFERENCIAS
ENTRE JURISDICCIONES:
LA EXPERIENCIA ARGENTINA HASTA 2008 (♦♦)

Alberto José Figueras, Iván Iturralde y Marcelo Capello ()**

- *Alberto José Figueras* (IEF de la FCE-UNC)
- *Iván Iturralde* (IEF de la FCE-UNC)
- *Marcelo Capello* (Departamento de Economía de la FCE-UNC)

RESUMEN

En Argentina, a pesar de un sistema de transferencias fiscales fuertemente redistributivo entre provincias, no se ha observado un proceso de convergencia económica. El ensayo trabaja sobre las posibilidades de los potenciales efectos negativos de la coparticipación sobre el crecimiento de las provincias más relegadas (y que reciben mayor volumen de fondos). El propósito ha sido explorar tal fenómeno a nivel regional (provincial) pero no sólo desde las transferencias “*brutas*” sino también desde las transferencias “*netas*” (o saldos fiscales netos). En jurisdicciones subnacionales, el ingreso de fondos brutos (transferencias brutas) y netos (saldos fiscales netos positivos) presentan dos efectos: (a) un efecto de precios relativos; (b) un efecto de demanda agregada. El primero, puede verse como un efecto micro, a través del mercado laboral regional. Para estudiar este *efecto es* relevante trabajar con el volumen de las transferencias brutas. La explicación del segundo efecto está más conectado a un impacto “macro”, por aumento del volumen de la demanda agregada de la jurisdicción (al recibir, en términos netos, más de lo que aportó en tributos). En ambos casos, estamos hablando de un proceso similar al de la hoy famosa “enfermedad holandesa” (pero en este caso de origen “fiscal”). Con el uso de un modelo econométrico, se contrasta tal hipótesis (presencia de una enfermedad holandesa “fiscal”), llegando a diferentes resultados según el período trabajado.

ABSTRACT

In Argentina, despite a redistributive fiscal transfer system between provinces, a process of economic convergence has not been observed. The essay works on the possibilities of the negative effects of the system of fiscal transfers on the growth of the provinces, especially the most relegated (and that receive a greater volume of funds). Our purpose has been to explore this phenomenon at the regional (or provincial) level not only from “gross” transfers but also from “net” transfers (or net fiscal balances). In subnational jurisdictions, the inflow of gross funds (gross transfers) and net funds (positive net fiscal balances) present two effects: (a) an effect on relative prices; (b) an aggregate demand effect. The first can be seen mainly as a micro effect, through the regional labour market. To study this effect, it is relevant to work with the volume of “gross” transfers. The explanation of the second effect is more connected to a “macro” impact, due to an increase in the volume of aggregate demand of the jurisdiction (when it receives, in net terms, more than it contributed in taxes). In both cases, we are talking about a similar process to that of the famous “Dutch disease” (in this case with a “fiscal” origin). These hypotheses are contrasted with an econometric model. The results depend on the period analysed.

♦♦ Este trabajo tiene como antecedente una versión previa, “*La paradoja de la dádiva en provincias argentinas*”, publicada como artículo en el libro de José Bercoff y Osvaldo Meloni (Ed.), “*Incentivos Perversos, Gobernantes Oportunistas y Votantes Racionales*”, Ed. Dunken, Bs. As., 2016..

** **Agradecimientos:** Este trabajo contó con la inestimable colaboración de otros coautores en diversos trabajos sobre el tema como Pedro Moncarz (IEF-FCE-UNC) y Sebastián Freille (IEF-FCE-UNC); y con comentarios técnicos de Daniela Cristina (IEF-FCE-UNC) y Valeria Blanco (IEF-FCE-UNC)

¿UNA ENFERMEDAD HOLANDESA FISCAL?
EL CASO DE TRANSFERENCIAS
ENTRE JURISDICCIONES:
LA EXPERIENCIA ARGENTINA HASTA 2008 (♦♣)

**Alberto José Figueras (IEF-UNC), Iván Iturralde (IEF-UNC)
y Marcelo Capello (FCE-UNC)(**)**

I. PREÁMBULO GENERAL

Fueron los trabajos del economista estonio Ragnar Nurkse (1907/1959) los que apuntaron al hoy ya famoso “círculo vicioso de la pobreza”. Una situación tal que supo resumir en algún momento diciendo que “*un país es pobre sencillamente porque es pobre*”, en una cadena causal que lo encierra en un circularidad imposible de quebrar sin una ayuda externa. Así lo presentó en trabajos como “*Equilibrium and growth in the world economy: economic essays*” (1961), aunque sus escritos pioneros se encuentran una década antes (Nurkse, 1964)



TRAMPA DE POBREZA

Problemas de Capital, sea físico o humano, según Nurkse/Myrdal

Posteriormente, los trabajos del Nobel de 1974, Gunnar Myrdal (1898/1987), acentuaron la misma línea, hablándonos del principio de la “**causación circular acumulativa**”, que no era sino el círculo de la pobreza de Nurske presentado más analíticamente. En “*Teoría*

♦♦ Este trabajo tiene como antecedente una versión previa, “*La paradoja de la dádiva en provincias argentinas*”, publicada como artículo en el libro de José Bercoff y Osvaldo Meloni, “*Incentivos Perversos, Gobernantes Oportunistas y Votantes Racionales*”, Ed. Dunken, Bs. As., 2016..

** **Agradecimientos:** Este trabajo contó con la inestimable colaboración de otros coautores en diversos trabajos sobre el tema como Pedro Moncarz y Sebastián Freille; y con el apoyo técnico de Daniela Cristina y Valeria Blanco

Económica y Regiones Subdesarrolladas”, de 1957, escribió: “*La migración, los movimientos de capital y de comercio son los medios a través de los cuales evoluciona el proceso acumulativo en forma ascendente en las regiones afortunadas y en forma descendente en las desafortunadas*” (Myrdal, 1962). Su propuesta fue implementar políticas redistributivas entre regiones geográficas para quebrar esta causalidad perversa, presente no solamente a nivel de países en el plano internacional sino, muy especialmente, a nivel de jurisdicciones regiones dentro de un mismo país (regiones/provincias), creando bolsones geográficos de pobreza relativa.

Pero, he aquí que, en Argentina, el debate sobre este tema, aunque sin mayor sustrato teórico sino meramente a partir de intereses políticos e intuiciones trabajadas, era anterior incluso a la difusión de los trabajos mencionados de Nurkse y Myrdal (y en especial, la acción para remediarlo).

Por estas latitudes, como en la mayoría de los países las jurisdicciones subnacionales han sido fruto de la historia. Los gobiernos revolucionarios después de 1810 heredaron, en un principio, el régimen unitario del sistema virreinal, en el cual las provincias (intendencias-gobernaciones) eran simples unidades administrativas sin mayores capacidades de decisión. En 1820, después de la primera batalla de Cepeda, el poder central (el Directorio) cayó, dando paso a una fragmentación de la soberanía: cada provincia reasumió de pleno su autoridad (incluyendo desde ya, el fiscal), pero el debate quedaba abierto.

Cabe aclarar que las provincias “históricas” del país, con la sola excepción de Santa Fe (en 1815) y Jujuy (en 1834) se crearon en 1820 o 1821 (en base al área de influencia de los cabildos, por su capacidad de recaudación, en especial de la *alcabala*, un impuesto a las ventas)⁽¹⁾. La oposición Interior vs Buenos Aires que venía desde la colonia se acentuó. Así, puede decirse que hacia 1828/1830, se inician en toda su extensión las *pujas entre federales y unitarios*⁽²⁾. Dos ideas en clara oposición en cuanto a la organización político-económica. La controversia entre estos pensamientos que, han marcado nuestro devenir, se centró en:

1. La distribución de **ingresos del comercio exterior** (la Aduana de Buenos Aires)⁽³⁾⁽⁴⁾
2. **La contienda entre la estructura de poder** de la “sociedad nacional” que emergía de la guerra de la independencia *versus* las estructuras de poder de las “*comunidades territoriales*”

Desde aquella época de temprano ordenamiento institucional, se ha dado **un constante debate sobre la organización territorial** y, desde ya, **el ordenamiento fiscal** (distribución de ingresos y responsabilidades de gasto) que se deriva de ésta. En especial, desde la década de 1930.

Ahora bien, la teoría del federalismo fiscal tradicional (Oates, Tiebout, Buchanan, etc.) se basa en una comparación de beneficios y costos de los procesos de descentralización fiscal en base a distintos criterios (eficiencia, estabilización y distribución)⁽⁵⁾. Según qué criterio se

¹ Los países, por su parte, en la América Española, emergieron de la jurisdicción de las Reales Audiencias

² Una manera de decir, ya que finalmente era entre quienes buscaban una pronta “constitución” y quienes no

³ Es también un debate sobre **apertura o proteccionismo**. Desde antes aún de J. M. de Rosas, Buenos Aires se inclinaba por la apertura, que perjudicaba las artesanías del Interior. El negocio de Buenos Aires era la intermediación (*el comercio*), el campo (*como decía J. M. de Rosas, “los cueros” y “el pastoreo”*), y la recaudación aduanera (*que le brindaba una holgura fiscal comparada*). También Rosas se manifestó reticente a la liberalización de los puertos del Litoral y la libre navegación de los ríos pues pretendía sostener la exclusividad de la Aduana de Buenos Aires. Todos estos desencuentros de política condujeron a enconos que dieron paso incluso a la secesión de Buenos Aires desde el 11 de setiembre de 1852 hasta el Pacto de San José de Flores, el 11 de noviembre de 1859.

⁴ El desequilibrio fiscal entre jurisdicciones era de proporciones descomunales: hacia 1836, “*San Juan recauda anualmente \$10.700; Tucumán, \$21.000; Córdoba, \$67.000; Corrientes, \$133.000. En el mismo lapso, Buenos Aires ingresa a sus arcas \$ 4.800.000; el 63% de esta suma proviene de la Aduana*” (Luna, 1982, pag. 77)

⁵ El argumento económico normativo en favor de la descentralización puede basarse en una visión *ex ante* y en una visión *ex post*. La primera es la de Oates y la segunda corresponde a Tiebout (Ferro y Aguerre, 2009)

tome en cuenta, la prescripción será de mayor o menor descentralización⁽⁶⁾. Como se acotará más adelante, sabemos que hay consenso sobre la conveniencia de una descentralización de gasto. Por supuesto, la descentralización del gasto que surge debe estar acompañada por una adecuada descentralización de los ingresos. Y cuando por la aplicación de estos principios se produce un déficit en algún nivel de gobierno se debe implementar un esquema de transferencias interjurisdiccionales que permita a cada jurisdicción cumplir con el esquema de gastos asignado⁽⁷⁾.

Por estas tierras, en los años 1934 y 1935 (leyes 12139, 12143 y 12147), se inició el **sistema de coparticipación federal de tributos**, con sucesivas reformas, hasta la ley 20221 de 1973, que se modifica en 1980 con la 22293⁽⁸⁾. En cuanto a esta problemática coparticipación, en 1988, se promulga la ley 23548, con un régimen transitorio, que en la Constitución Nacional de 1994 se estableció que debería regularizarse en el plazo de dos años (sin que, hasta el momento, año 2021, tal disposición constitucional haya podido ser cumplimentada, por razones políticas; entre otras cosas por exigir “unanimidad” en la decisión de cambio en el reparto vigente en *el mecanismo de la coparticipación...*, ¡y como desde ya, nadie quiere ceder por obvias razones, todo ha quedado estancado!).

Adelantándonos a los aspectos que luego trataremos, no está de más recordar que la consecuencia inmediata de **dividir el proceso fiscal** de recaudación y gasto **genera un sesgo perverso sobre el tamaño del sector público**, estimulando la sobre-expansión de los sectores públicos locales como consecuencia de provocar en los votantes el llamado fenómeno de la "ilusión fiscal". Si se percibe que parte de los gastos locales no será financiado por los residentes, implica que las transferencias recibidas bajarán el costo percibido por los contribuyentes locales, y el tamaño del sector público local crecerá más allá del óptimo puesto que la autoridad local no erogará los costos (cobro de tributos) pero cosechará sus frutos (los votos) (Ferro y Aguerre, 2009).

Ahora bien, el debate acerca de la presencia de un “círculo de estancamiento” relativo” para las provincias más postergadas (p.ej. Formosa, Santiago, Jujuy, Chaco) se profundiza año tras año, considerando reflexiones como las que iniciaron estas líneas, debidas a las plumas de Nurske y Myrdal, entre otras. Sin embargo, el apoyo de las provincias “ricas” a las “pobres” por transferencias en base al mecanismo de la coparticipación ha estado presente muy tempranamente, como apuntamos. Pero en los hechos *¿estas redistribuciones entre las distintas áreas, provincias o regiones de Argentina, han contribuido positivamente? ¿o por el contrario resultaron contraproducentes?* Comencemos por profundizar algunos aspectos de esta brevísimo preámbulo general.

Pero antes de ir la introducción propiamente, digamos que **el trabajo se organiza de la siguiente manera**. En el acápite primero, introducción a la cuestión territorial, se reflexiona genéricamente sobre las economías regionales argentinas. Luego en las primeras secciones se

⁶ Los límites a la descentralización los brindan las posibilidades fiscales de recaudación y las economías de escala en la provisión.

⁷ Cabe apuntar que la descentralización puede ser por delegación o por devolución. En el caso de delegación, prima la función de utilidad del gobierno central y en la devolución, las funciones locales de bienestar (Cfr. Ferro y Aguerre, 2009). Uno de los principales criterios de devolución que suele ser aplicado para el diseño de estos esquemas es el distributivo, que consiste en tomar ingresos de jurisdicciones, consideradas “ricas”, para asignarlos a las de menores recursos, de forma que éstas últimas puedan proveer bienes públicos (o bienes “meritorios”, como salud y educación) en similares condiciones a las primeras (apuntando a que haya “igualdad” de condiciones *en todo el territorio nacional*). En definitiva, se pretende compensar debilidad en las bases imponibles.

⁸ La década de los años '60 fue territorio fértil para muchos debates, incluso el propio asunto de la división jurisdiccional, **planteándose el caso de una regionalización con vista a propulsar el desarrollo**. Así se dieron propuestas diversas como la del CFI (en 1963), la del CONADE (en 1967). Pero el criterio más difundido resultó el agrupamiento establecido por el *Sistema Nacional del Planeamiento y Acción para el Desarrollo* (Ley 19964 de 1966), luego popularizado como “*Regiones INDEC*” (y que estuviera basado en el principio de uniformidad, apuntando a “regiones de desarrollo”, o si se quiere a “regiones-plan”).

introduce el debate de las argumentaciones que sirven de marco a nuestro estudio empírico: la ausencia de convergencia, **el problema de la dádiva**, y el síndrome de **la enfermedad holandesa a nivel subnacional**. Posteriormente, se plantean las hipótesis de trabajo del **efecto de las transferencias brutas** y también de los efectos de los **saldos fiscales netos sobre el desenvolvimiento de las provincias** argentinas, aludiendo a trabajos previos y procediendo luego a nuevas estimaciones. Finalmente, se presentan las consideraciones sobre los resultados encontrados

II. INTRODUCCIÓN A LA CUESTIÓN REGIONAL

La hipótesis que aquí estudiamos surgió en una temprana variante, hace más de veinte años, en *"Efectos de políticas macro en economías regionales"*, Figueras, 1992. Según se sostiene a lo largo de aquel trabajo, las angustias de las Economías Regionales del Interior (ERI) resultan emerger de un problema de oferta más que de una dificultad de demanda. Esto es consecuencia de que su capacidad de suministro, relativa al volumen de demanda potencial existente para una economía "abierta" (tal como son nuestras economías regionales pequeñas respecto de la economía nacional), es muy reducida. Su restricción surge, pues, de los escasos recursos de capital (físico y humano) aplicados en su sector de bienes transables.

En este cuadro situacional, las ERI suelen registrar dificultades de balance de pagos, consecuencia de un sector de bienes exportables insuficientemente desarrollado. Ello implica la presencia de una restricción externa (regional). Esta idea, a su vez, es una variación de la argumentación de Thirwall, doce años antes, en el sentido de que los problemas regionales son problemas de balanza de pagos.

Ahora bien, la consecuencia de dividir el proceso fiscal de recaudación y gasto ⁽⁹⁾ genera un sesgo sobre el tamaño del sector público, estimulando la expansión de los sectores públicos receptores, como consecuencia de provocar en los votantes el llamado fenómeno de la *"ilusión fiscal"*; y disminuyendo peligrosamente las posibilidades de cumplimiento del *"principio wickselliano"*. Es decir, el principio que habla de una conveniente identificación

⁹ A este respecto, existe cierto consenso en la literatura especializada de que bajo ciertas condiciones (en especial, la ausencia de economías de escala sustanciales en la producción y en el consumo) será siempre más eficiente una provisión descentralizada de bienes públicos (teorema de la descentralización de Oates de 1972), dada la mayor información de que disponen los gobiernos de menor nivel respecto a las verdaderas necesidades y preferencias del electorado. De tal manera, la asignación de recursos resultante se adaptaría mejor a los requerimientos de los ciudadanos. Los datos muestran que, en Argentina, existe un importante grado de descentralización del gasto: el nivel central de gobierno es responsable de alrededor de un 55% a 60% de las erogaciones consolidadas, mientras que el nivel subnacional se hace cargo del restante 45% a 40% (de ese porcentaje un 80% aproximadamente recae en las provincias y sólo un 20% en los gobiernos municipales). Estos porcentajes varían puntualmente según el año que se considere, siendo estos valores históricos.

En cambio, la distribución de las atribuciones impositivas son muy distintas: hay una fuerte centralización ya que los gobiernos subnacionales controlan sólo un 23% a un 25% de la recaudación consolidada, marcando, por tanto, un grado importante de *desequilibrio vertical* entre niveles de gobierno, que necesariamente concluye en la necesidad de implementar transferencias federales compensadoras.

El conjunto de transferencias más importante es el sistema de coparticipación (pero hay en paralelo *otras transferencias*, que se conectan al sistema previsional y a gastos directos del gobierno nacional, como veremos a lo largo de este trabajo). Es decir, que las provincias *aportan tributos* (pues sus residentes pagan al gobierno nacional) y reciben transferencias desde ese gobierno nacional. Por supuesto que hay provincias que aportan en impuestos nacionales abonados por sus residentes mucho más de lo que se les transfiere. Son los casos, habituales, de las provincias de Córdoba, Santa Fe y la ciudad de Buenos Aires. Son provincias *donantes*, ya que tienen, por lo común, saldos fiscales netos por coparticipación negativos. Y otras provincias, como Chaco, Formosa o Tucumán, reciben más de lo que aportan. Son las provincias *receptoras* pues sus saldos fiscales netos por coparticipación son positivos. Si nos referimos al régimen de coparticipación, el marco legal es la Ley N°23.548 de 1988, con varias normativas modificatorias. En su art. 3°, la norma establece que el total coparticipable se repartirá, en porcentajes redondos, un 42% para la Nación, un 57% para el conjunto de provincias, y un 1,00% para la constitución de un Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias (los famosos ATN)

entre quienes hacen el esfuerzo de financiamiento (tributos) y quienes reciben el beneficio del gasto público. Así es que los contribuyentes (votantes) "subestiman" la carga tributaria (implícita en el nivel de gasto que reciben) y esto los induce a preferir un programa de gobierno con un nivel de gasto mayor al que elegirían si tuviesen que pagar ellos mismos por la totalidad de los bienes públicos recibidos en su área. La descentralización hace, pues, que los gobiernos subnacionales cuenten con lo que se denomina una "restricción presupuestaria débil". Es decir, que el principio de coparticipación disimula el problema fiscal de las jurisdicciones inferiores, problema que se mueve en paralelo con el déficit de la Balanza de Pagos Regional (BPR) (Figueras, 1992). Pero los financiamientos nacionales (de los déficits dobles, fiscal y de balanza) no parecen reducir las brechas de desarrollo sino que muy posiblemente agravan dichas brechas, por los mecanismos que aquí presentaremos. Dicho de otro modo, el análisis sugiere que los fondos fiscales "netos" positivos recibidos (que son subsidios regionales) juegan el papel que, a nivel de países, tienen los capitales "*compensadores*" externos de la Cuenta Capital en una economía nacional (que suelen generar deuda externa).

Así jurisdicciones como Ciudad de Buenos Aires, o provincias como Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, resultan históricamente castigadas por la redistribución de la coparticipación. Es decir, es menos lo recibido que lo aportado por la jurisdicción a los impuestos nacionales. Otras áreas, como Tierra del Fuego, Catamarca, o La Rioja, por caso, son sistemáticamente beneficiadas. Así, en 1988/1989, pongamos por ejemplo ese momento, La Rioja recibió una coparticipación por habitante seis veces superior a la provincia de Bs. Aires, y un "subsidio" territorial de un 5.94% por cada 1% (de su PBG) que aportaba a la recaudación nacional (entre tanto Prov. de Bs. Aires brindaba una "subvención" del 0.5% por cada 1% de su PBG que aportaba). Estos *fondos fiscales nacionales "netos"* positivos no serían sino un "financiamiento" de la cuenta capital de la BPR. Otro ejemplo, más reciente, en 2012, una jurisdicción rica como Tierra del Fuego, si bien ahora en *transferencias brutas*, recibió una coparticipación por habitante seis veces superior a la provincia de Bs. Aires.

Todos estos elementos no son sino indicios que manifiestan un *déficit crónico* de Balanza de Pagos Regional (¹⁰), sostenido en el tiempo por recursos nacionales (subvenciones a estos territorios deficitarios, *en lo comercial y en lo fiscal*). Dispositivo que en realidad no parece salvar el estancamiento de las áreas postergadas sino más bien prolongarlo al generar un "*daño de largo plazo*", como venimos sosteniendo en diversos trabajos. Un gran interrogante, aún sin solución, cuál es la secuencia causal definitiva: ¿un déficit de BPR obliga a transferir fondos?, o bien ¿la transferencia de fondos netos genera, por mayor demanda agregada, un déficit de BPR?

III. ¿HAY PROCESO DE CONVERGENCIA ENTRE REGIONES?

La relación entre convergencia económica en producto y transferencias federales ha sido un tema muy estudiado en la literatura empírica, aunque no bajo la hipótesis de generar potencialmente un daño a largo plazo. Es decir, que estas transferencias no solo no son suficientemente favorables sino que resultan directamente perjudiciales, dando lugar a lo que se ha denominado la "paradoja de la dádiva".

¹⁰ Originalmente sostuvimos esta idea sobre el Balance Comercial Regional, apuntando a la competitividad en bienes y considerando los demás componentes de la Balanza de Pagos Regional como equilibrados o bien irrelevantes por escasa cuantía. Pero bien pudiera ser que una provincia tuviera importantes ingresos o egresos por pago de factores productivos, de allí que sería más abarcador hablar de Balanza de Pagos Regional *antes de Transferencias*. Pensamos en la balanza básica, sólo con transacciones autónomas (las ubicadas, como se suele mencionar en la jerga, "*por encima de la línea*"), y excluyendo las transacciones acomodantes (o por "*debajo de la línea*"), rol que jugarían centralmente las transferencias interjurisdiccionales.

En cuanto a estudios, existe una gran disparidad respecto a la ocurrencia de convergencia entre las diferentes regiones de países federales. En Canadá, varios estudios confirman una relación positiva (aunque débil) entre transferencias federales y convergencia en PBI per cápita [Coulombe y Lee (1995), Coulombe y Lee (1998), Kaufman et al. (2003),] aunque estudios recientes concluyen que las transferencias de igualación no son un determinante significativo de la convergencia interregional [Rodríguez (2006)]. La evidencia también es diversa para el caso de Australia, mientras que Ramakrishnan y Cerisola (2004) concluyen que las transferencias federales a los estados no tuvieron un impacto significativo sobre la convergencia regional durante los años '90, Rangarajan y Srivastava (2004) encuentran cierta evidencia de convergencia en los niveles de provisión de bienes y servicios públicos. En un estudio reciente, Martínez-Vázquez y Timofeev (2010) encuentran un efecto negativo de las transferencias federales en la convergencia económica regional en la Federación Rusa. Del mismo modo, Bagchi (2003) encuentra que las disparidades regionales se han incrementado en la India durante los últimos 50 años pese a la persistencia de las transferencias federales a las regiones. Algunos estudios recientes (Maciel et al, 2008; De Oliveira, 2008) sugieren que las transferencias a estados y municipios han tenido un efecto positivo en el proceso de convergencia regional en Brasil¹¹.

En forma similar, existen trabajos que analizan, en países no federales, el rol de las transferencias desde el gobierno central sobre la convergencia regional. Estudios de la pasada década coinciden en que las transferencias interjurisdiccionales no han sido eficaces para suavizar las desigualdades regionales en China en décadas recientes [Shuanyou y Hongxia (2003), Heng (2008), Candelaria et al. (2009)]. Ferreira Dias y Silva (2004) no encuentra asociación significativa entre las transferencias centrales y la convergencia regional para Portugal.

En el caso argentino, existen numerosos trabajos que estudian el problema de la convergencia regional [Eliás (1995), Eliás y Fuentes (1998), Willington (1998), Utrera (1998) Utrera y Koroch (2000), Garrido et al. (2002), Marina (2001), Figueras et al. (2003), y Figueras et al. (2004)]. Si bien los resultados dependen, entre otras cosas, del período considerado y la metodología utilizada, en general la hipótesis de convergencia beta absoluta es rechazada en casi todos los trabajos mientras que la hipótesis de convergencia beta condicionada tiende a ser aceptada en varios de ellos. En Figueras, Arrufat, de la Mata y Álvarez (2004), *utilizando datos corregidos* a partir del filtro de Hodrick–Prescott para eliminar, o, al menos suavizar, las fluctuaciones cíclicas, se obtuvieron conclusiones muy similares a las anteriores: rechazo de la convergencia absoluta y “aceptación” de la hipótesis de convergencia condicionada.

IV. EL PROBLEMA DE LA “DÁDIVA”

Aunque ya antes hemos presentado este debate, resulta muy conveniente su reiteración. La teoría neoclásica ha sostenido, a partir de sus supuestos, que deben existir flujos netos de capital (particularmente financiero) desde las áreas ricas hacia las áreas pobres, por una cuestión de rendimiento diferencial de dicho capital, lo cual favorece un crecimiento también diferencial. Lo que conlleva una tendencia igualadora de los niveles de ingreso por habitante: *la consabida convergencia. Pero, esto es la teoría*, la cual muy a menudo no se condice con la realidad.

Robert Lucas, en un artículo de 1990 (“*Why doesn't capital flow from rich to poor countries?*”, *American Economic Review*, mayo) señaló que los flujos de capital eran muy diferentes de los pronosticados. *Una paradoja* que parece haberse acentuado con el tiempo (y la globalización)..., e incluso parece darse un flujo “ascendente” (desde los pobres hacia los ricos).

¹¹Es preciso aclarar que este proceso no ha sido uniforme ni persistente a través del tiempo. En efecto, la gran mayoría de los trabajos de convergencia regional para Brasil resaltan la alternancia de períodos de convergencia y divergencia en los ingresos regionales sin una clara tendencia a la convergencia en el largo plazo.

Es decir que, en definitiva, librado al mercado, la corriente de fondos se torna insuficiente, y hasta “perversa”. De allí que surge la necesidad de un flujo de transferencias “*dirigido por los poderes gubernamentales*”. La pregunta emergente inmediata es: ¿qué efecto producen estos fondos en estas regiones menos desarrolladas? Las opiniones se dividen en dos grupos antagónicos: (a) los que entienden que el resultado es benéfico (como Clemens, Radelet y Bhavnani, 2004); (b) los que opinan que puede resultar dañina (como Rajan y Subramanian, 2005).

En cierto modo, el debate de fondo reitera, aunque con matices, la polémica entre J.M. Keynes y Bertil Ohlin respecto a la transferencia de fondos (por reparaciones de guerra, en aquel caso) de Alemania a los países vencedores de la Primera Guerra. Polémica que se centraba en los efectos reales que dicho flujo podía producir en el receptor y especialmente negativos en el “cedente” de los fondos (aquí particularmente pensamos en su “recíproca”: *efectos negativos en el receptor* ⁽¹²⁾).

A aquel antiguo debate (de perfiles estáticos), se adiciona ahora lo atinente a los efectos sobre la estructura productiva, que favorezcan o perjudiquen ese nuevo “El Dorado”, perseguido obsesivamente por todos, que es el crecimiento económico acelerado. Existen hechos que permiten suponer que tal vez la ayuda que reciben las regiones postergadas resulte un verdadero “salvavidas de plomo”. Así, la “paradoja de la dádiva” parece encontrar debate tanto en el escenario macro como en el microeconómico.

Tempranamente Samuelson (1952) analizó el problema, si se quiere en lo macro, con un modelo walrasiano de dos países, concluyendo en que la “*transfer paradox*” no podía presentarse “lógicamente”. Pero estudios posteriores, que aliviaron los supuestos, llegaron a la conclusión que esa posibilidad lógica sí existía bajo un modelo walrasiano de equilibrio, por ejemplo, si el número de países aumentaba a más de dos (Chilchilnisky, 1980) o si el libre comercio no existía, por ejemplo bajo protección tarifaria (Brecher y Bhagwati, 1982).

Pero los efectos perversos de la ayuda externa también han sido estudiados desde lo estrictamente microeconómico (es decir, desde los precios relativos) en el caso del aumento de los precios de los bienes no transables. Un adelantado en el planteo de esta temática fue Albert Hirschman, quien en 1958, señaló conceptualmente la posibilidad del perjuicio que para el desarrollo podría conllevar la expansión excesiva del sector de bienes domésticos.

Existen diversos trabajos que exploran empíricamente este debatido tema de dádiva (o de las transferencias). Siempre, como ya apuntamos, exclusivamente en el marco de los flujos internacionales. Así, Yano y Nugent (1999) estudian el fenómeno con un modelo que supone un “país pequeño”, que recibe transferencias de ayuda exógena en un mundo con precios dados de los bienes transables.

A partir del modelo, se realizan evaluaciones cuantitativas de los efectos de las transferencias sobre la tasa de crecimiento del PBI, distinguiendo dos efectos: a) *el efecto Johnson* (que apunta al impacto de un proceso de sustitución de importaciones “excesivo”); b) *el efecto bienes domésticos* (por excesiva presencia de bienes no transables en la estructura productiva). Los resultados obtenidos sugieren que el “negativo” *efecto Johnson* está ausente en la mayoría de la muestra trabajada (44 países), mientras que el impacto perverso de la ayuda reflejada en el *efecto bienes domésticos*, sí se encuentra presente, al menos en una buena parte de la muestra (aproximadamente en el 50%); concluyéndose, pues, que tal situación contrapesa, al menos parcialmente, los benéficos efectos directos de las ayudas.

Aún más definitivas son las ideas y hallazgos expuestos por Rajan y Subramanian (2005), a quienes preocupa el impacto de los flujos de capital externo sobre los procesos de desarrollo. En su estudio, tratan de determinar si los países subdesarrollados de mayor crecimiento han

¹² Aunque a la luz de la ya crónica situación crítica de la Provincia de Buenos Aires, también puede incluirse la posibilidad de un impacto perverso para el “donante”.

dependido centralmente del ahorro externo. Señalan que la dependencia del capital extranjero puede ser perversa, en razón de la apreciación de la moneda, e incluso sobrevaluándola, dando paso al “mal holandés”; perjudicando de tal modo la competitividad en sectores claves para el crecimiento, como hoy se entiende que es el sector manufacturero. De allí surge la pregunta, *¿es posible que un ingreso de fondos perjudique una economía, en especial si es de estructura productiva “débil”?* Tal cuestión parece responderse con el análisis del llamado “*síndrome de la enfermedad holandesa*”¹³.

**** * * * * *

Entonces, en definitiva, *la enfermedad holandesa es un dañino proceso económico* que consiste en una apreciación sistemática del tipo de cambio por motivos tales como el ingreso masivo de capitales o voluminosas exportaciones de productos primarios (o con muy bajo nivel de elaboración, caso de los hidrocarburos o la soja), etc., y que conduce a un proceso que podríamos denominar de “desindustrialización” por pérdida de competitividad “cambiaria”.

El fenómeno de esta *enfermedad* lo conocemos muy bien los argentinos, a nivel país. Allí está una de las principales causas de nuestro bajo nivel manufacturero a escala nacional (ya no sólo regional). Los grandes ingresos de divisas, presentes hasta la década de 1930, por el alto nivel competitivo del agro, mantuvo, si se quiere, “*apreciada*” nuestra moneda..., pero el tipo de cambio permitía ser competitivo sólo al agro (por su gran ventaja comparativa). Un proceso similar se dio, pero no vía Cuenta Corriente sino vía Cuenta Capital de la Balanza de Pagos, por ingreso de capitales financieros, durante el Ministerio de A. Martínez de Hoz (en 1976/1981), luego de Domingo Cavallo (1991/1996) y de Roque Fernández (1996/1999). Hoy se repite esta peligrosa enfermedad, de muy difícil tratamiento, por el sustancial flujo de “agrodólares” (soja particularmente).

Nuestro original interrogante, entonces, fue explorar la presencia del fenómeno de la “*dádiva*” como consecuencia de las transferencias interjurisdiccionales. De tal modo, en investigaciones anteriores discutimos muchos aspectos que hacen a los efectos de las transferencias, *desde el ángulo teórico y especialmente con aproximación empírica* (Figueras, Arrufat y Capello, 2009). Así los hicimos, trabajando, en un primer momento, a partir de las transferencias *brutas* entre jurisdicciones, y los resultados obtenidos en *Fiscal transfers, regional labour markets and economic convergence* (Capello, Figueras, Freille y Moncarz, 2009), daban indicios de que tal hipótesis se “cumplía” para el período estudiado.

En el trabajo mencionado, recordábamos que los esquemas teóricos de la literatura económica regional argumentan que la reducción de los salarios en las provincias conduciría a una mayor acumulación al fomentar las perspectivas de crecimiento, y por ende de inversión, por mayor *competitividad relativa*. Sosteníamos que la carencia de signos de convergencia económica entre regiones ricas y pobres, tiene una explicación probable en el fenómeno de la existencia de salarios *institucionales* regionales elevados (en comparación con los salarios de productividad), lo cual se explica por el predominio de una pauta de referencia nacional en el mercado de trabajo. En estas condiciones, el diferencial de salarios entre las regiones está ausente (o no es lo suficientemente grande) como para estimular la inversión en las provincias menos favorecidas. A su vez, en línea con investigaciones previas (Capello y Figueras, 2007), también argumentamos que esta situación bien puede ser el resultado de importantes transferencias federales, que los gobiernos provinciales aplican en gastos corrientes (en la administración pública) en lugar de hacerlo en “*inversiones productivas*”. Esto impacta el mercado laboral negativamente. De modo particular, el sector de bienes domésticos. Dicho de otro modo, el sector privado se enfrenta a la fuerte competencia del sector público por mano de obra en los mercados laborales regionales, hecho que desalienta aún más la inversión privada en las provincias.

¹³ El tema, si bien había sido si se quiere tangencialmente tratado, en varias oportunidades que hemos citado, y en otras (como en Papanek, 1972), su planteo más acabado se inicia con el trabajo de Corden & Neary (1982).

En esa dirección, contrastamos nuestras predicciones teóricas con una *ecuación de Mincer*, encontrando apoyo empírico para nuestra hipótesis operativa de que el sector público paga una prima salarial en relación con los salarios pagados por el sector privado. Como era de esperar, de acuerdo a nuestra hipótesis, esta prima es cada vez mayor en relación directa con el nivel de las transferencias federales per cápita. También encontramos evidencia de que para los trabajos que requieren una calificación técnica o profesional, la relación entre los salarios y las transferencias federales es negativa (y estadísticamente significativa). Este último hallazgo sugiere otro canal por el que las grandes transferencias federales desalientan la inversión en el sector privado, y especialmente en aquellas actividades intensivas en mano de obra calificada.

En general, los resultados obtenidos en aquel trabajo confirmaron resultados previos, al tiempo que ofrecían nueva luz sobre los efectos perjudiciales de un sistema de transferencia intergubernamental cuando los mercados laborales regionales operan en gran medida como un mercado laboral *integrado* a nivel nacional (sin discriminar por los niveles de productividad regionales).

También se investigó el vínculo entre transferencias y el proceso de convergencia de ciertas variables que están relacionadas con los niveles de bienestar de la población (indicadores de nivel educativo, situación sanitaria, de vivienda, etc.). Al contrario que estudios sobre convergencia en producción per cápita, la hipótesis de convergencia *se cumple* en la mayoría de las estimaciones respecto a una serie de variables *proxies* del bienestar de la población. Sin embargo, de acuerdo con los resultados en las pruebas econométricas, no se puede asegurar que el sistema de transferencias fiscales haya colaborado en tal proceso de aproximación entre los habitantes de las provincias argentinas en cuanto a los niveles educativos, de salud o calidad de la vivienda, (A. Figueras, S. Freille, P. Moncarz y M. Capello, Málaga, 2011).

En definitiva, en Capello y Figueras (2007), Capello et al. (2010), Moncarz et al. (2010), Figueras et al. (2010) y particularmente en el trabajo citado *Capello, Figueras, Freille y Moncarz, 2009* se analizó el problema empíricamente utilizando las transferencias *brutas* recibidas por las provincias en la década de los '90. Sin embargo, algunos especialistas, como el Profesor Alberto Porto, sugirieron agudamente que sería muy conveniente enfrentar el estudio analítico de la misma cadena de efectos, *pero fundándose el análisis en una mirada de los Saldos Fiscales Netos*, con el propósito de investigar si nuestros primeros resultados eran robustos a la utilización del nuevo enfoque sugerido.

En atención a esa sugerencia y continuando la línea de investigación, elaboramos el ensayo "*Efectos de las Transferencias Interjurisdiccionales: Un estudio desde las transferencias 'netas'*", (Freille, Figueras, Capello y Moncarz, 2011). El trabajo consistió en aplicar un esquema conceptual y técnico no a las transferencias fiscales "brutas" sino a las transferencias fiscales "netas", explorando los efectos resultantes sobre las variables macro de orden regional en los primeros años del siglo XXI. En particular, nos concentramos en el impacto de las transferencias fiscales por coparticipación (medidas a través de los saldos fiscales netos) sobre los niveles de PGB total y PGB manufacturero para el período 2001-08. En primer lugar, observamos una fuerte correlación negativa entre el nivel de los saldos fiscales netos por coparticipación per cápita y ambas dimensiones del producto provincial, especialmente con el producto manufacturero geográfico per cápita. Los coeficientes fueron negativos y significativos al 99% en todos los modelos alternativos. En forma interesante, este resultado empírico respaldaba nuestra hipótesis de trabajo en el sentido de que aquellas provincias que reciben mayores saldos fiscales netos tienden a evidenciar menores niveles de producción manufacturera per cápita.

Este resultado es robusto al controlar por otras variables importantes que afectan tanto al PGB total como al producto manufacturero. Es decir, aún controlando por heterogeneidad no

observada y otras variables socio-económicas provinciales, el resultado se preserva.⁽¹⁴⁾ Por tanto, podría concluirse que la presencia de SFN positivos resulta un lastre para las jurisdicciones receptoras netas. Un indicio más de la presencia del “*problema de la dádiva*”, o en otros términos de la “*enfermedad holandesa*” a nivel regional.

En Iturralde, Figueras y Capello (2012) se presenta un análisis de *los efectos comparados* de las transferencias fiscales “brutas” con las transferencias fiscales “netas”, para el período de análisis 2001 a 2008. En el acápite empírico, presentamos una versión muy corregida de aquel ensayo.

En definitiva, la pregunta a responder aquí es si *los resultados obtenidos, estudiando los efectos regionales en base a las transferencias fiscales netas, coinciden con los resultados obtenidos estudiando los efectos en base a datos de las transferencias fiscales brutas*. Se opera una comparación entre resultados, pretendiendo definir, en una palabra, cuál es la base relevante para discernir la presencia o ausencia de la “enfermedad holandesa”; o incluso, si hay dos efectos diferentes y, al menos en teoría, discernibles.

V. EFECTO DE TRANSFERENCIAS BRUTAS Y SALDOS FISCALES NETOS

De hecho, con el sistema de coparticipación vigente en Argentina, estamos en presencia de economías provinciales con déficit comercial que cuentan con un financiamiento externo asegurado (al menos en períodos *normales*). Las transferencias interjurisdiccionales están en el centro de la escena ya que resultan ser los “*capitales compensatorios*” que salvan situaciones de *restricción en el comercio extra-región*. Pero esa persistencia *asegurada* del financiamiento externo genera unos precios relativos “regionales” totalmente perversos si pretendemos una evolución adecuada de la competitividad. Pasemos entonces a un análisis más detallado del vínculo “*Restricción Externa*”, “*Nivel de Transferencias Brutas*” y “*Saldos Fiscales Netos*”.

A nivel nacional, cuando un país presenta déficit comercial, debe endeudarse para financiarlo. El desequilibrio, de mantenerse, exige un posterior “ajuste”. Las vías por las cuales pueden lograrse tales ajustes en la práctica suelen ser, alternativamente, dos: 1) Devaluación (o depreciación) de la moneda local, que mejora el precio relativo P_T/P_N , y así incentiva mayor producción y menor consumo de transables; 2) Deflación de los precios de los bienes no transables, lo cual requiere también flexibilidad en los precios de los factores productivos (única solución posible en situaciones de tasas de cambio inexorablemente fijas).

Pues bien, si en vez de un país (con un tipo de cambio pasible de devaluación o depreciación) se trata de “provincias” (o regiones, departamentos o partidos), que carecen de moneda propia, la primera alternativa mencionada queda descartada; y la segunda vía de ajuste resulta ser prácticamente la única posible para las jurisdicciones subnacionales que presentan problemas de exceso de demanda agregada y, por tanto, desbalance comercial⁽¹⁵⁾.

En el caso de las provincias que conforman un país, pueden existir casos en que se presenten puntos de alta demanda y déficit comercial, pero que no necesariamente requieran de un posterior ajuste (en cantidades y/o precios) con el objeto de revertir dicho desequilibrio. Ello

¹⁴ Sugerentemente, si tomamos el saldo fiscal neto agregado, que resulta de sumar algebraicamente los saldos fiscales correspondientes a las balanzas de coparticipación, previsional y nacional, no resulta significativamente correlacionado con los niveles de PGB total y manufacturero. De alguna manera, este resultado estaría sugiriendo que la relación negativa entre los saldos fiscales netos y las dimensiones productivas provinciales se limita esencialmente al aspecto de las relaciones interjurisdiccionales que posee un fuerte componente redistributivo y no a otras dimensiones que son estrictamente devolutivas (dimensión previsional) o esencialmente políticas y discrecionales (dimensión nacional).

¹⁵ Bajo una “*unión monetaria*” (o nacional), los sectores de producción regionales (o de las provincias) no pueden recurrir a la devaluación para mejorar su *competitividad precio* sino que para tal mejora es preciso recurrir a incrementos de productividad (y, de tal manera, bajar costos).

suele ocurrir como consecuencia de la existencia de sistemas de redistribución fiscal regional, en que típicamente el gobierno de nivel superior reparte en forma no devolutiva los recursos impositivos que recolectó.

En dicha situación, dado que el desequilibrio comercial en las provincias subsidiadas no es causado por endeudamiento sino como resultado de los subsidios fiscales recibidos desde el nivel superior, el déficit comercial podría mantenerse indefinidamente en el tiempo, *sin necesidad de ajustes en los precios relativos*. Sin embargo, tal situación podría causar otro tipo de problema, lo que aquí constituye una adaptación de lo que originalmente se ha conocido como la enfermedad holandesa (*Dutch Disease*). Detengámonos aquí, el ingreso de fondos financieros (con repago o sin él) puede tener, *en teoría*, un efecto similar al que provee la presencia de recursos primarios (minerales, hidrocarburos, o agrarios en cierto modo) explotados y exportables en dimensiones relevantes. Esos efectos lejos de ser indudablemente positivos suelen presentar impactos negativos a largo plazo sobre la estructura productiva de la economía, dando paso a lo que se denomina, desde hace dos décadas, la “maldición de los recursos”, por ejemplo en Auty (1993): *“una afortunada dotación de recursos naturales, puede disparar una sucesión de decisiones de política que (...) pueden transformar la bonanza de los recursos en una maldición”* (p. 16)⁽¹⁶⁾.

La pregunta central a responder es en qué medida estos fondos “extra”, “exógenos” a la región, brutos y/o netos, afectan la senda de desempeño (o si se quiere, de “crecimiento”) de las jurisdicciones subnacionales. Desde Adam Smith se señala que la estructura productiva (es decir, la asignación de recursos entre sectores) marca el desempeño futuro; es la dependencia de la trayectoria. Smith hablaba de empleos productivos e improductivos, que tenía consecuencias totalmente diferentes para la expansión económica ⁽¹⁷⁾. Hoy colocamos el acento en el trabajo en sectores transables o no transables, o a sector manufacturero y no manufacturero. Han cambiado los vocablos pero no la idea. Thirwall hace más de treinta años se planteó una de las leyes empíricas más recordada en los estudios regionales: *la ley de Verdoorn*, que vincula el nivel de productividad al nivel de producción manufacturero. Este concepto, que suele ser un puntal en la racionalización de la causalidad acumulativa de Myrdal-Kaldor, no es sino la justificación formal de la clásica defensa de la industrialización.

En otras palabras, los diferentes sectores presentan en el esquema de Myrdal-Kaldor una distinta capacidad para inducir el crecimiento de largo plazo (así como tienen distintas capacidades de multiplicación en el corto plazo). Una mirada miope de corto plazo, por ejemplo insistir en mantener alto el nivel de empleo por vía del “multiplicador” de la industria de la construcción, puede llevar a una mala elección para el largo plazo (es obvio, que la inversión no reproductiva en construcción tendrá poco impacto en un horizonte lejano aunque cree mucho empleo en la coyuntura). Ha sido el caso de España, cuyos efectos se perciben desde el año 2010 en adelante.

Sachs y Warren (2005) refiriéndose a la Enfermedad Holandesa por abundancia de recursos naturales, dicen que *“esto tendería a que fueran poco competitivos los sectores exportadores y, por consiguiente, los países con abundancia de ellos nunca habrían logrado implementar exitosamente un crecimiento en base a exportaciones”* (p. 78).

¹⁶ Un ejemplo de la maldición de los recursos han sido los resultados de los “petrodólares” en Nigeria y Venezuela. En ambos casos, al caer el tipo de cambio real, la falta de competitividad cambiaria llevó a que se abandonasen las producciones agrarias como el caco y el maní en Nigeria, con una gran migración hacia los centros urbanos. Se ha dicho que las ciudades se transformaron en “bombas sociales”. También en Venezuela se dio el mismo fenómeno: en los Llanos, se abandonó el ganado y los cultivos de caña, café, algodón y tabaco. Dentro de lo paradójico de estas particulares situaciones de “*economías de renta*”, es que, en algunos períodos, con la caída del precio de los hidrocarburos y menguar el nivel de “renta”, se dio una recuperación de las producciones alternativas en el agro.

¹⁷ Smith sostenía que los empleos productivos debían: (a) conducir a la producción de objetos tangibles; (b) dar lugar a un “excedente” acumulable, para aplicar en futuras reinversiones

En el caso de las jurisdicciones subnacionales, podemos teorizar diciendo que el ingreso de fondos brutos (nivel de transferencias brutas) y netos (saldos fiscales netos positivos) presentan dos efectos, *conceptualmente discernibles*, a) un efecto de precios relativos; b) un efecto de demanda agregada. Lo cual conduce a dos líneas de análisis.

El primero, es un efecto micro, discernible si pensamos en términos de equilibrio general, que juega a favor del sector de creciente “demanda”, algo así como un “efecto Cantillon”, en el cual el Sector Público juega un papel fundamental como generador y transmisor de impactos a través de su demanda sectorial (particularmente en el mercado laboral regional⁽¹⁸⁾). Para estudiar este *efecto precio relativo* ⁽¹⁹⁾, entendemos como relevante trabajar con los fondos brutos que recibe el Sector Público. Esto es, el volumen de las transferencias brutas.

La explicación del segundo efecto está más conectado a un impacto directamente “macro”, por “engrosamiento” del volumen de Demanda Agregada de la jurisdicción, al recibir este espacio geográfico, en términos netos, más de lo que aportó tributariamente. En este sentido, lo relevante, es el análisis de los impactos de los llamados Saldos Fiscales Netos.

En otras palabras, en ambos casos, estamos hablando de un proceso similar al de la hoy famosa “enfermedad holandesa”. El flujo de ingresos extra crea una serie de condiciones sectoriales que afecta la competitividad de la Región al alterar los precios relativos.

Entonces, como vemos hasta aquí, los efectos recuerdan a la *Dutch Disease*. Se nos ocurre, para diferenciar, hablar de una Enfermedad Holandesa “natural” o genuina (por explotación de recursos) y de una Enfermedad Holandesa “artificial”, que no surge de una actividad productiva sino de ingreso de capitales, pudiendo distinguir dos casos, la Enfermedad Holandesa “financiera” (por ingreso de capitales financieros con obligación de restitución) y **la Enfermedad Holandesa “Fiscal”** (por la dádiva de la coparticipación o las donaciones de capital).

Estamos aquí teorizando sobre *la Enfermedad Holandesa “Fiscal”*. Entonces, retornando a las dos líneas análisis mencionadas, resaltemos nuevamente que las Transferencias Brutas tienen un claro efecto de asignación sesgado hacia el sector público, que detrae por tanto recursos de otras actividades (para el caso que nos interesa, sectores transables). Por otro lado, los Saldos Fiscales Netos positivos generan, vía el volumen de Demanda Agregada que se ve

¹⁸ Las transferencias que reciben las jurisdicciones provinciales les permiten una expansión del volumen de empleo público (y gasto en salarios en el sector estatal). Esto tiene efectos regionales: un “arrastré” de los salarios privados. La presencia de un empleo público en expansión hace que el salario resulte establecido en gran medida en forma *institucional*, siguiendo como referencia los salarios públicos que crecen en función de las transferencias recibidas y no por pautas económicas de productividad. Además, en la misma dirección juegan otros factores *institucionales*, como la presión sindical nacional por homogeneizar salarios entre distintas regiones en busca del cumplimiento del viejo precepto constitucional de “*igual remuneración por igual tarea*”.

¹⁹ Se entiende como bienes transables a aquellos que participan del comercio internacional, y como no transables a los que no lo hacen (por causas “naturales”, como la distancia que lleva a elevados costos de transporte por unidad de producto; o artificiales, como puede ser la existencia de aranceles a las importaciones excesivamente altos). Dado que los últimos no se comercializan con otro país, su producción interna (oferta) siempre debe coincidir con su demanda. No ocurre lo mismo con los transables, ya que podrían no coincidir las cantidades demandadas y ofertadas. Pudiendo además no coincidir, exportaciones con importaciones, y existir una balanza comercial favorable o desfavorable para el país o región. La relación de precios, o *precio relativo entre bienes transables y no transables* (P_T/P_N) se puede definir en realidad como *el tipo de cambio real* en una economía con estos dos tipos de bienes (es el llamado enfoque del tipo de cambio *á la australiana*, que surge de dividir el índice de precios mayoristas, como mejor representante de los precios de los bienes transables, y el índice de precios minoristas, mejor *proxy* de los bienes no transables). Un aumento en dicha relación alienta la producción de bienes transables pero desalienta su consumo interno, y viceversa ante una caída en la misma. En este sentido, es muy importante destacar que el sector público demanda fundamentalmente bienes no transables. En especial, a través del volumen de empleo público. Lo cual conduce a una crónica tendencia a la caída en el tipo de cambio real medido a la australiana en las regiones en donde mayor es el nivel de gasto público (como parte relevante de la demanda de bienes no transables)

acrecentada, un efecto de riqueza y de liquidez que llevan a un aumento positivo en el nivel de actividad (desde ya que los SF Netos negativos operaran en sentido contrario), y que también alteró los precios relativos (p.ej. al permitir un salario regional incompatiblemente superior al de equilibrio de la BPR).

En resumen, una economía secularmente estructurada por la dádiva, se torna cada vez más expuesta a los fondos exógenos (y particularmente a decisiones políticas) y es difícil que tal economía crezca por dificultad para desarrollar sectores transables, aunque a corto plazo se beneficia del impacto estimulante de un flujo externo positivo (con su nivel de vida superior a sus posibilidades autárquicas). Esta política de “dádiva” (fondos no reintegrables) está bien lejos de acelerar un cambio estructural hacia actividades y sectores de mayor productividad y complejidad tecnológica. Más bien se contribuye en continuar con bajos niveles de inversión e innovación a causa de retornos inciertos por fallas de gobierno generando riesgos macro (en particular, en el nivel de Tipo de Cambio Real *Regional*, siempre bajo)

La mecánica de la causalidad por las Transferencias Brutas, como el lector ya ha captado, es sencillo de comprender, y remitimos para mayor claridad a trabajos anteriores, en los cuales se remarca el papel del mercado laboral (Cfr. Capello, Figueras, Freille y Moncarz, 2009, a y b; y especialmente, Capello; Figueras, Grión y Moncarz, 2008). Por su parte, el análisis de los efectos de los Saldos Fiscales Netos presenta una mayor complejidad, en la argumentación teórica de su causalidad, y por razones de brevedad en el texto principal remitimos a nuestros argumentos explicitados en oportunidad de foros anteriores y que resumimos en el Apéndice I al final del artículo (v.gr. Figueras, Iturralde y Capello, 2013; Iturralde y Figueras, 2012).

Aquí nos asalta la duda si podrían presentarse concomitante los dos efectos que potencien la EH fiscal. Esto es un impacto generador de EH por TB (vía mercado laboral) y EH por SF Netos positivos (vía nivel de DA y caída del TCReal Regional). Tal vez la situación pudiera ser la opuesta: presencia de EH fiscal por TB pero, a la vez, no contar con SFN positivos (y por tanto no producirse el impacto de DA), con lo cual el EH fiscal sería menor.

VI. TRABAJO EMPÍRICO

Antes de continuar con el trabajo empírico, es necesario señalar que además de las carencias tradicionales de datos en Argentina, muy especialmente a nivel regional, se presenta otro problema que condiciona cualquier conclusión. Así, por ejemplo, en el año 1998, Córdoba tiene mayor o menor ingreso por habitante que La Rioja según *los precios relativos que consideremos (si los de 1998 o de 1993)*. Estamos pues frente al problema de Gerschenkron. Este hecho debe tenerse bien presente al considerar los hallazgos relatados (ya que las bases de datos pueden tener *fuertes alteraciones relativas*).

VI.A. Balanza Fiscal Regional

La *Balanza Fiscal Regional* es un instrumento de información económica en el que se explicitan los flujos fiscales que han tenido lugar entre las 24 jurisdicciones (23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y el Gobierno Nacional, en un período de tiempo determinado. El componente fundamental de la Balanza Fiscal Regional es el *saldo fiscal neto de cada jurisdicción*, que se obtiene como diferencia entre los gastos e ingresos imputados al mismo en un determinado período de tiempo. Si el Estado Nacional tiene ingresos I e incurre en gastos G , tras su imputación a cada territorio o jurisdicción, se obtendrá para una jurisdicción i cualquiera:

$$\begin{aligned} \text{Ingresos imputados a la jurisdicción } i: & I_i \text{ siendo } \sum I_i = I \\ \text{Gastos imputados a la jurisdicción } i: & G_i \text{ siendo } \sum G_i = G \\ \text{Saldo fiscal del la jurisdicción } i: & S_i = G_i - I_i \text{ siendo } \sum S_i = G - I \end{aligned}$$

De modo que si $S_i > 0$ se dice que la jurisdicción i es beneficiaria neta de la actividad financiera del Estado Nacional, mientras que si $S_i < 0$ se dice que el territorio es contribuyente neto de esa actividad.

Los datos de residuos fiscales netos provinciales a utilizar comprenden el período 2001 a 2008 y provienen de los trabajos de Ruarte Bazán y Moneta Pizarro (2006), Ruarte Bazán (2007), y Ruarte Bazán (2008) ⁽²⁰⁾. Para ello calculan la *magnitud total de ingresos y gastos* tomando tres categorías de flujos jurisdiccionales:

1. Los *propios del sistema de coparticipación*, originados en la parte provincial de lo recaudado en cada distrito, bajo el régimen de coparticipación y afines, y por las transferencias que en su consecuencia recibe cada gobierno provincial.
2. Los *previsionales*, originados en los aportes al sistema de reparto más los impuestos afectados a su financiamiento pagados en la jurisdicción, por un lado, y en el cobro de beneficios de jubilaciones y pensiones por parte de residentes, por otro.
3. Los *propios del gobierno nacional*, compuestos en cada partición territorial por la porción que de la coparticipación recaudada corresponde al gobierno nacional (por *distribución primaria*), más los ingresos provenientes de los tributos nacionales exclusivos y en contrapartida los gastos realizados en cada territorio en función de su actividad gubernamental.

En su metodología el cálculo del saldo fiscal neto consta de dos partes. La primera consiste en la *fijación de la magnitud total de los ingresos y gastos a repartir* en cada jurisdicción y a continuación la *definición de los criterios para su imputación territorial* (Ruarte Bazán y Moneta Pizarro, 2006) ⁽²¹⁾.

Teniendo en cuenta los conceptos expresados, en el presente trabajo los flujos interjurisdiccionales se evaluarán con las siguientes variables o indicadores en su caso ⁽²²⁾:

- a) Las Transferencias Brutas (o Saldos Fiscales Brutos) (TB): los fondos remitidos por el gobierno central en cumplimiento de las leyes de coparticipación federal impositiva.
- b) Los Saldos Fiscales Netos por Coparticipación (SFNC): constituidos por la diferencia entre salidas de cada jurisdicción (representadas por el cobro a residentes locales de impuestos nacionales coparticipables y otros acuerdos similares) y las entradas (que los gobiernos provinciales reciben vía transferencias brutas del gobierno nacional debidas al régimen de coparticipación y otros motivos). El SFNC representa la diferencia (de más o de menos) que recibe cada provincia respecto de lo que debería haber recibido si el criterio de devolución de lo aportado (neto de lo que corresponde al Estado Nacional) fuese exclusivamente devolutivo.

²⁰ Todos estos trabajos mencionados constituyen un destacado esfuerzo empírico para, vía estimación, construir la base de datos que aquí hemos utilizado. Para conocer, a un nivel puntilloso, la metodología allí utilizada aconsejamos remitirse directamente a dichos ensayos, que son muy detallados *acerca de los criterios de imputación territorial* de recursos y de gastos.

²¹ Los dos primeros tipos de flujos constituyen dos subsistemas “autónomos”, donde el gobierno nacional actúa como agente recaudador y distribuidor de fondos, siguiendo un criterio contable de “recaudación-pago” para el primero y lo que podría denominarse “recaudación-gasto” para el segundo. Este criterio también aplica para el registro de los flujos propios del gobierno nacional. El primer criterio tiene en cuenta el lugar de la recaudación y dónde se efectúa el pago. El segundo refiere al lugar donde tiene lugar la recaudación y donde están localizados los perceptores del gasto (Ruarte Bazán, 2007) Los flujos -según su naturaleza, el enfoque utilizado o la disponibilidad de datos- pueden medirse directamente o imputarse. En este último caso, las cifras obtenidas depende de los coeficientes que se decida aplicar para distribuir territorialmente recaudación o gasto, dependiendo del flujo y en consonancia con los criterios elegidos (ver Anexo, Tabla 1, tomado de Ruarte Bazán, 2007)

²² Las series de Producto Bruto Geográfico (PBG) y variables fiscales provinciales provienen de la Unidad de Información Provincial Integrada (ProvInfo), Ministerio del Interior. La población fue calculada a partir de los censos nacionales 2001 y 2010 (INDEC 2012). Los valores de Tasa de Actividad provienen de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del INDEC, tomados como promedio de las ondas de mayo y octubre. La disponibilidad de datos de saldos fiscales determina la extensión del período de análisis a 2001-2008.

- c) El Saldo Fiscal Neto Total (SFNT): representado por la suma del Saldo Fiscal Neto por Coparticipación y los saldos *previsionales* (originados en la diferencia entre jubilaciones y pensiones recibidas, y los aportes pagados al sistema de reparto e impuestos afectados a su financiamiento por parte de los residentes de la jurisdicción) y *los propios del gobierno nacional* (originados por la recaudación impositiva primaria y demás impuestos propios, no imputados a financiar el sistema previsional y, en contrapartida, los gastos realizados en cada jurisdicción).

Dado que los valores negativos de los saldos fiscales netos al tomar logaritmos se pierden (alrededor de un 20% de las observaciones de los SFNC y un 40% de los SFNT) y pueden conducir a estimaciones sesgadas, se propusieron medidas alternativas:

- d) El Índice de “tasa de retorno” geográfica debida al régimen de coparticipación (TRC). Es la misma variable SFNC expresada en forma de coeficiente. Mide la proporción de lo que cada jurisdicción recibe en forma de transferencias por coparticipación respecto de lo que debería recibir si el criterio de redistribución fuese estrictamente devolutivo (de los impuestos coparticipables aportados). Toma valores inferiores a uno si el saldo fiscal neto es negativo y valores mayores a uno si el saldo fiscal es positivo.

- e) El Índice de “tasa de retorno” general (TRGral): por el régimen de coparticipación, el sistema previsional y la acción gubernamental. Es la variable SFNT expresada en forma de coeficiente. Mide la proporción de lo que cada jurisdicción recibe en forma de transferencias por coparticipación, jubilaciones y pensiones y gasto público nacional respecto de lo que debería recibir si el criterio de redistribución fuese estrictamente devolutivo (de los impuestos coparticipables aportados, de los aportes previsionales realizados y de los impuestos no coparticipables y parte coparticipable correspondiente al nivel nacional). Toma valores inferiores a uno si el saldo fiscal neto es negativo y valores mayores a uno si el saldo fiscal es positivo.

- f) El Índice de Proporción del Saldo Fiscal Neto por coparticipación respecto al gasto total (ISFNC): se calcula como el cociente (o proporción) de un gasto total provincial “ *corregido*” por el SFN y el gasto total que *efectivamente* se concreta. En el índice que se formaliza debajo, si una provincia tuviera SFN=0, no fuera ni receptora ni aportante, entonces el valor resultante sería igual a uno. Si el SFN es negativo, significa que aporta más que lo que recibe, y, por tanto, el numerador sería mayor que el denominador, implicando que el ISFNC resultara mayor a uno.

$$ISFNC_{it} = \frac{(\text{Gasto Total Provincial}_{it} - \text{Saldo Fiscal Neto por Coparticipación}_{it})}{\text{Gasto Total Provincial}_{it}}$$

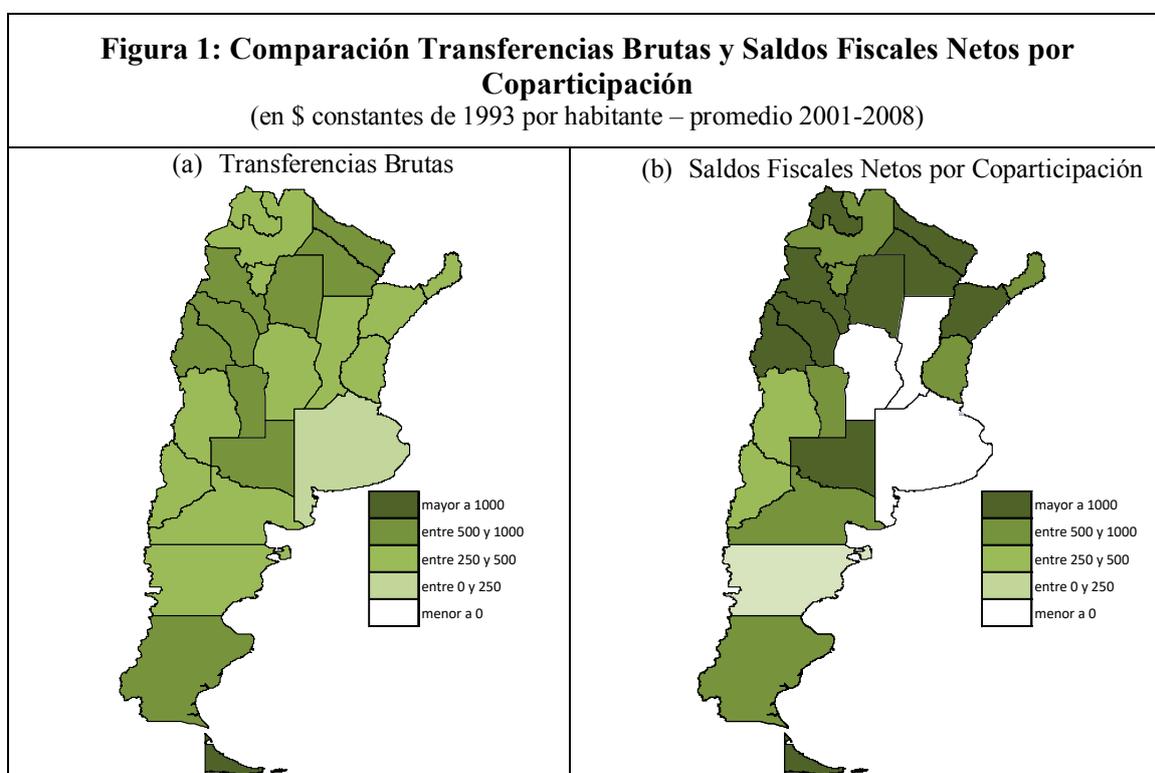
En resumen, este índice intenta captar la idea de financiamiento (o desfinanciamiento) que provoca el sistema de coparticipación. La variable toma valores inferiores a uno si el saldo fiscal neto es positivo y valores mayores a uno si el saldo fiscal es negativo. Es muy importante considerar que en este caso el signo requerido para indicios de EH fiscal es el POSITIVO, *en razón de la construcción del indicador.*

VI.B. Análisis Introductorio Descriptivo

En la Figura 1 se ilustran los rangos de valores de Transferencias Brutas (TB) y Saldos Fiscales Netos por Coparticipación (SFNC) (promedio 2001-2008) (consultar Apéndice II)

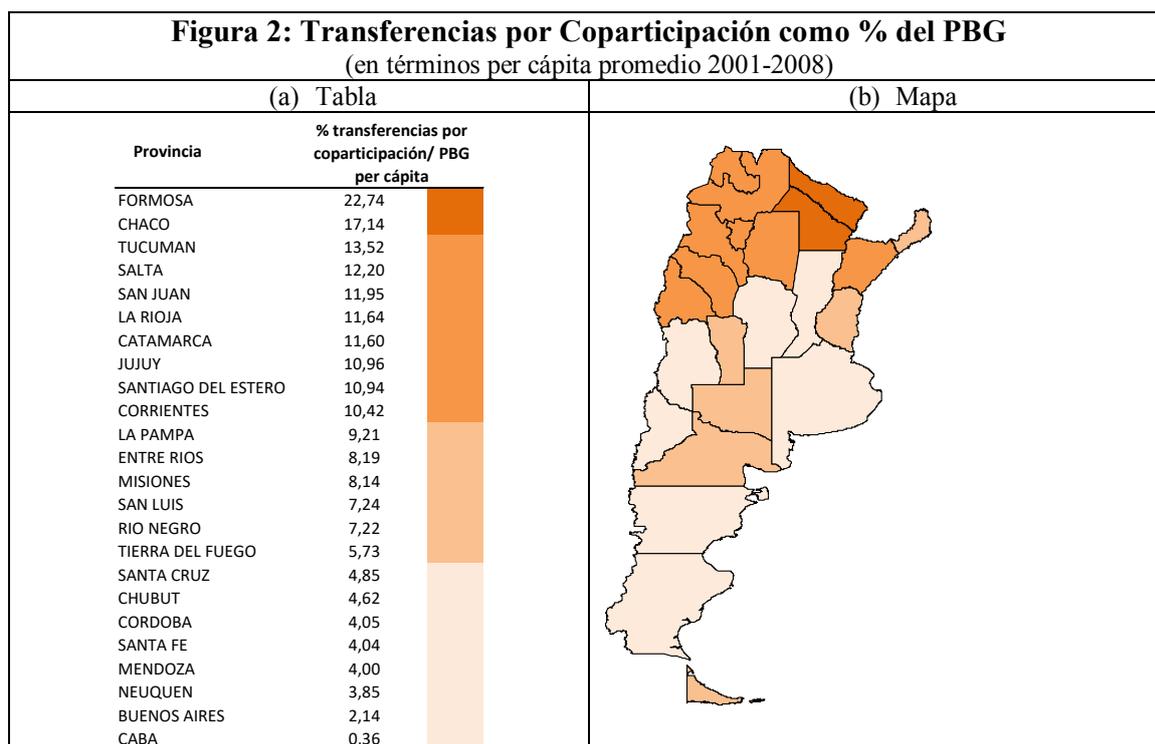
En (a) se observa que las provincias más beneficiadas por Transferencias Brutas (TB) por habitante son Tierra del Fuego (superiores a \$1000 por habitante), Santa Cruz, la Pampa, San Luis, La Rioja, San Juan, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y San Luis (superiores a \$500 e inferiores a \$ 1000 por habitante). Claramente la provincia con valores más

bajos de TB por habitante es Buenos Aires (y CABA, que no puede verse gráficamente). Al observar los Saldos Fiscales Netos por Coparticipación (SFNC) per cápita (b), la disparidad entre provincias se advierte es superior. El análisis de saldos netos permite distinguir claramente “ganadores” y “perdedores” del sistema, donde los aportantes netos (en blanco) son Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires (CABA).



Fuente: elaboración propia en base a ProvInfo y Ruarte Bazán (varios años)

Se desprende de la Figura 2 que aquellas provincias que reciben más transferencias por coparticipación per cápita son aquellas que tienen un menor PGB per cápita, lo cual es lógico en el marco de un sistema de transferencias de tipo redistributivo. Pero también podría interpretarse en sentido dinámico que un mayor nivel de transferencias per cápita afecta negativamente los niveles de la producción manufacturera vía el mercado laboral provincial.



Fuente: elaboración propia en base a ProvInfo

VI.C. Análisis Económico

El análisis econométrico se realiza mediante una especificación ad-hoc que tiene la siguiente forma:

$$pgb_{i,t} = \beta_0 + \beta_1 sf_{i,t} + \gamma X + a_i + a_t + \mu_{i,t}$$

Donde $pgb_{i,t}$ es el Producto Bruto Geográfico (total o industrial) ⁽²³⁾ de la jurisdicción i en el año t , $sf_{i,t}$ es el saldo fiscal (alternativamente, bruto o neto) de la jurisdicción i en el año t , X es un vector de variables adicionales de control, a_i son los efectos idiosincráticos de las jurisdicciones provinciales, a_t son los efectos fijos temporales, y $\mu_{i,t}$ es el término de error. En todos los casos las variables se miden en términos per cápita. De acuerdo a la ecuación, el interés principal es conocer el signo y magnitud del coeficiente β_1 .

Las variables de control empleadas son las siguientes:

- Gasto Público en Educación per cápita (GPEDUCpc)
- Participación Recaudación de impuesto a los Ingresos Brutos (RIIBB): proporción de la recaudación de ingresos brutos sobre el total de recursos provincial.
- Empleados Públicos cada mil habitantes.
- Tasa de Actividad: es la relación entre la población económicamente activa y la total.

Es importante notar que aun cuando se utilice una metodología para datos de panel que reduce el sesgo existente por la omisión de variables relevantes, el efecto de un cambio en las TB o SFN per cápita podría disminuir cuantitativamente si se incluyeran otras variables que

²³ Una forma alternativa es medir la participación del producto bruto geográfico industrial en el PBG total, no obstante los resultados obtenidos no fueron aceptables.

afectan en forma significativa los niveles de PGB per cápita, por ejemplo variables que capturen explícitamente los niveles de capital físico y recursos humanos ⁽²⁴⁾.

Se trabajó sobre diversas posibilidades: (i) análisis tomando las variables *en niveles*, con efecto sobre el PGB total (acápito V.C.1) y sobre el PGB industrial (acápito V.C.3); (ii) también se trabajó variables *en logaritmos*, con efecto sobre PGB total (acápito V.C.2) y sobre PGB industrial (acápito V.C.4); (iii) finalmente, se corrieron regresiones *agrupando las jurisdicciones* según características particulares (acápito V.C.5).

VI.C.1. Análisis tomando las variables en niveles: el efecto sobre el PGB total

La Tabla 1 presenta la estimación del modelo base utilizando el producto bruto geográfico (PGB) per cápita como la variable dependiente. Como variable independiente se utiliza, en primera instancia las TB por coparticipación per cápita. Además se muestra el efecto de las variables de control. Si bien se encuentra un signo negativo, en ningún caso hay significatividad estadística ⁽²⁵⁾.

Tabla 1: Regresiones – Transferencias Brutas por Coparticipación (TB) y Producto Bruto Geográfico per cápita (PBGpc) (en niveles)					
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGB per capita					
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5
Transferencias Brutas pc	-3449 (-0.71)	-3753 (-0.78)	-4288 (-0.82)	-1318 (-0.34)	-3409 (-0.72)
Gasto Público en Educación pc		-14208.9 (-1.43)			
Recaudación IIBB pc			-38.05 (-1.00)		
empleados cada 1000 habitantes				0.677 (0.02)	
Tasa de Actividad					114.9 (1.43)
Profesionales Universitarios					
r2	0.476	0.507	0.491	0.521	0.488
N	183	183	183	173	178
F	4928	4036	6824	15.78	4841
p	0.000096	0.000460	0.0000053	0.000000	0.000010

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica p<0.01; ** indica p<0.05; * indica p<0.1

En la Tabla 2 se presentan los resultados obtenidos con la variable de Saldos Fiscales Netos por Coparticipación como variable independiente (además de las variables de control). Esta especificación, similar a la presentada en el trabajo de Capello, Figueras, Freille y Moncarz (2011), muestra una correlación negativa y significativa entre los saldos fiscales netos por coparticipación y el PGB total per cápita. El signo negativo obtenido refleja una relación negativa entre los niveles de SFNC y el PGB per cápita.

²⁴ En nuestra recopilación estadística, sin embargo, no pudimos encontrar variables relevantes que estuvieran disponibles para todo el período de análisis. No obstante, de las variables expuestas (y otras también utilizadas pero no expuestas), los valores muestran bastante estabilidad y como se verá a continuación no cambian significativamente los resultados.

²⁵ En todas las tablas de estimaciones ubicadas a continuación los efectos fijos temporales son estadísticamente significativos.

Tablas 2 y 3: Regresiones –Producto Bruto Geográfico per cápita (PBGpc) y (a) Saldo Fiscal Neto por Coparticipación (SFNC) (b) Saldo Fiscal Neto Total (SFNT) (en niveles)

Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGB per capita

	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5		Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5
SFNCopa	0.517*** (-12.42)	0.507*** (-13.66)	0.516*** (-13.49)	0.476*** (-7.20)	0.513*** (-11.42)	SFN total	0.0075 (0.14)	-0.0077 (-0.16)	-0.0046 (-0.10)	-0.103 (-1.35)	0.0136 (0.25)
Gasto Público en Educación pc		-7435.4* (-1.96)				Gasto Público en Educación pc		13107.8 (-1.47)			
Recaudación IIBB pc			-15.77 (-1.21)			Recaudación IIBB pc			-19.81 (-1.24)		
Empleo Púb. cada 1000 hab.				-4077 (-0.10)		Empleo Púb. cada 1000 hab.				5958 (0.15)	
Tasa de Actividad					89.05 (1.10)	Tasa de Actividad					118.1 (1.60)
r2	0.753	0.762	0.756	0.700	0.761	r2	0.448	0.473	0.452	0.544	0.461
N	183	183	183	173	178	N	183	183	183	173	178
F	242.6	171.4	264.2	59.20	99.09	F	7664	5351	7168	12.13	6899
P	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	p	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica $p < 0.01$; ** indica $p < 0.05$; * indica $p < 0.1$

En la tabla 3 (a la derecha), en lugar del SFN *por coparticipación*, se analiza el SFN *total*. Los resultados no son estadísticamente significativos para la variable de interés; y además el signo del coeficiente alterna positivo y negativo dependiendo de la variable de control que se agregue. En resumen, este resultado no avala aceptar la hipótesis de trabajo, aunque sí podría suponerse que el aspecto devolutivo-redistributivo del sistema de coparticipación medido a través de SFNCopa, no se extiende al SFNTotal.

Tablas 4 y 5: Regresiones –Producto Bruto Geográfico per cápita (PGBpc) (en niveles) y (a) Índice de Tasa de Retorno Geográfica por Coparticipación (TRCpar); (b) Índice de Tasa de Retorno Geográfica General (TRGral)

Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Var dep PGB pc

	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5		Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5
TRCpar	-130.1 (-0.82)	-164.1 (-0.92)	-133.8 (-0.84)	-126.2 (-1.06)	-131.8 (-0.85)	TRGral	-49.42 (-0.13)	-224.1 (-0.63)	-54.33 (-0.14)	-259.9 (-0.57)	-50.55 (-0.14)
Gasto Público en Educación pc		-13396.8 (-1.39)				Gasto Público en Educación pc		-13525.3 (-1.40)			
Recaudación IIBB pc			-19.58 (-0.97)			Recaudación IIBB pc			-19.29 (-0.97)		
Empleados cada 1000 hab.				-4607 (-0.12)		Empleados cada 1000 hab.				-3656 (-0.09)	
Tasa de Actividad					116.9 (1.58)	Tasa de Actividad					116.9 (1.60)
r2	0.450	0.478	0.455	0.520	0.463	r2	0.448	0.475	0.452	0.519	0.461
N	183	183	183	173	178	N	183	183	183	173	178
F	8970	6997	10.52	17.04	6421	F	4030	6008	5449	15.25	4086
P	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	p	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica $p < 0.01$; ** indica $p < 0.05$; * indica $p < 0.1$

En la Tabla 4 se utiliza otro indicador como variable para aproximar los saldos fiscales por coparticipación, la variable de índice de “tasa de retorno” geográfica por coparticipación (TRCopar). Aquí nuevamente la variable de interés tiene un coeficiente asociado de signo negativo pero no estadísticamente significativo. En la Tabla 5, cuando se incluye el índice de “tasa de retorno” general (TRGral) los resultados son similares. Este resultado no permite aceptar la hipótesis de trabajo.

Por último (Tabla 6), al utilizar la variable índice de proporción del saldo fiscal neto por coparticipación respecto al gasto total (ISFNC), el coeficiente asociado tampoco es estadísticamente significativo, aunque en este caso tiene signo positivo. Este resultado si fuera estadísticamente significativo permitiría aceptar la hipótesis de trabajo⁽²⁶⁾.

Tabla 6: Regresiones – Índice de Participación del Saldo Fiscal Neto por Coparticipación en el Gasto Total Provincial (ISFNC) y producto Bruto Geográfico per cápita (PGBpc) (en niveles)					
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGB per capita					
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5
ISFNC	4978.9 (1.62)	3639.0 (1.41)	4696.2 (1.63)	3575.5 (1.43)	5367.3* (1.80)
Gasto Público en Educación pc		-11327.7 (-1.26)			
Recaudación IIBB pc			-14.86 (-0.83)		
empleados cada 1000 habitantes				-4239 (-0.11)	
Tasa de Actividad					126.7* (1.89)
r ²	0.462	0.481	0.465	0.526	0.477
N	183	183	183	173	178
F	4360	4232	4481	13.50	4654
p	0.000262	0.000318	0.000202	0.000000	0.000148

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica p<0.01; ** indica p<0.05; * indica p<0.1

VI.C.2. Análisis tomando las variables en logaritmos

Para la hipótesis de trabajo planteada, estrictamente resulta más adecuado para un fenómeno que involucra el crecimiento realizar el análisis en logaritmos, ya que permite obtener elasticidades (y se adapta más precisamente al concepto de *medir* crecimiento) y así aproximar el efecto de las transferencias sobre el crecimiento del PGB en el período⁽²⁷⁾.

²⁶ Es muy importante considerar que en este caso el signo requerido para indicios de EH es el POSITIVO, en razón de la construcción del indicador.

²⁷ Por razones de espacio no se reportan las tablas 7, 8 y 9 completas. No obstante, los resultados están disponibles y pueden ser solicitados a los autores

Tabla 7: Reporte de Resultados sólo de la variable explicativa relevante (en logaritmos)

Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGB per capita

	Variable Explicada	Variante	Variable Explicativa	Coefficiente	valor t	R2	valor p
1)	PGBpc	en logaritmos	TBCopar pc	0.0622	(0.70)	0.701	0.00000
2)	PGBpc	en logaritmos	SFNCopa pc	0.106**	(2.48)	0.661	0.00000
3)	PGBpc	en logaritmos	SFNTotal pc	-0.00345	(-0.12)	0.686	0.00000
4)	PGBpc	en logaritmos	ITRCopar	0.0522	(0.90)	0.703	0.00000
5)	PGBpc	en logaritmos	ITRtotal	0.0210	(0.35)	0.701	0.00000
6)	PGBpc	en logaritmos	ISFNC	16.15	(0.74)	0.702	0.00000

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica $p < 0.01$; ** indica $p < 0.05$; * indica $p < 0.1$

De los casos planteados en las Tablas 1 a 6, y los reportes de las líneas 1 a 6 de la Tabla 7, se pueden elaborar las siguientes reflexiones:

- 1) No se encuentra en general una relación estable (hay cambios de signos) y significativa (no siempre los coeficientes son significativos) entre PBG y saldos fiscales. Por ejemplo en la Tabla 2, el Saldo Fiscal Neto por Coparticipación (SFNC) y PGBpc (*en niveles*) presentan una relación negativa y significativa, permitiendo sostener la hipótesis de trabajo. Sin embargo, en la variable Saldo Fiscal Neto por Coparticipación (SFNC) y PGBpc (*en logaritmos*), la relación tiene coeficientes asociados de signo positivo (y significativos), que indican rechazar la hipótesis de EH fiscal.
- 2) Adicionalmente, en el resto de las *variables/indicadores* relevantes analizadas, pese a no tener coeficientes estadísticamente significativos, los signos cambian al pasar de niveles a logaritmos (p.ej. el Índice TRCpar pasa de signo negativo a positivo). Si bien ambos modelos (sin y con logaritmos) no son comparables (por la transformación de las variables), sí cabría esperar una estabilidad en los signos.
- 3) El indicador Índice de Participación del Saldo Fiscal Neto por Coparticipación en el Gasto Total Provincial (en niveles y en logaritmos), pese a no tener un coeficiente asociado estadísticamente significativo, sí presenta estabilidad en su signo, que es positivo. Si se toma solamente el signo, implicaría aceptar la hipótesis de trabajo.

→→ En definitiva, no es posible determinar si las transferencias interjurisdiccionales generan EH fiscal a partir de transferencias brutas o saldos netos, ya que no hay significatividad estadística que permita hacer alguna afirmación sólida.

VI.C.3. Análisis tomando las variables en niveles: el efecto sobre el PGB Industrial

Pero he aquí que los efectos de un caso de EH suele señalarse impacta principalmente al Sector Industrial. Por eso, a continuación, se realiza el mismo análisis, que en Tablas 1 a 6 y en Tabla 7, líneas 1 a 6, pero ahora utilizando el PGB industrial per cápita (en niveles) como variable dependiente, habida cuenta que ésta es la variable principal en la línea argumental del fenómeno EH. Así, de los modelos expuestos en la Tabla 8 (líneas 1 a 6), al utilizar el PGB industrial per cápita se desprende que:

- a) En las variables explicativas TBCopar, SFN (por Coparticipación y Total), como así también los Índices de “Tasa de Retorno” geográfica (por coparticipación y total), los coeficientes asociados son negativos. Además en el caso de los saldos SFNC y SFNtotal y el índice ITRCopar, los coeficientes asociados son estadísticamente significativos. Si bien las regresiones presentan un ajuste menor (por R^2), esto permite de algún modo hablar de indicios que sostienen nuestra hipótesis de trabajo.
- b) El Índice de Participación del Saldo Fiscal Neto por Coparticipación en el Gasto Total Provincial y PGB Industrial per cápita muestra significatividad estadística y un signo positivo, lo que permitiría sostener la hipótesis de trabajo.

➔➔ Entonces, considerando el PBG industrial por habitante, trabajando en niveles, sí puede hablarse de *indicios* en dirección de la presencia de EH fiscal.

Tabla 8: Reporte de Resultados sólo de la variable explicativa relevante (en logaritmos)							
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGB ind per capita							
	Variable Explicada	Variante	Variable Explicativa	Coefficiente	valor t	R2	valor p
1)	PGBInd pc	en niveles	Tbcopar pc	-0.0000688	(-0.07)	0.366	0.00000
2)	PGBInd pc	en niveles	SFNCopa pc	-0.0000507***	(-5.43)	0.499	0.00000
3)	PGBInd pc	en niveles	SFNTotal pc	-0.000024**	(-2.24)	0.429	0.00000
4)	PGBInd pc	en niveles	ITRCopar	-0.0460*	(-1.73)	0.381	0.00000
5)	PGBInd pc	en niveles	ITRtotal	-0.0823	(-1.51)	0.375	0.00000
6)	PGBInd pc	en niveles	ISFNC	201.2***	(6.86)	0.478	0.00000

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica $p < 0.01$; ** indica $p < 0.05$; * indica $p < 0.1$

VI.C.4. Análisis tomando las variables en logaritmos: el efecto sobre el PGB Industrial

Tabla 9: Reporte de Resultados sólo de la variable explicativa relevante (en logaritmos)							
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales-Variable dependiente: PGB Ind per cápita							
	Variable Explicada	Variante	Variable Explicativa	Coefficiente	valor t	R2	valor p
1)	PGBInd pc	en logaritmos	Copa pc	0.0532	(0.52)	0.649	0.00000
2)	PGBInd pc	en logaritmos	SFNCopa pc	0.0208	(0.38)	0.523	0.00000
3)	PGBInd pc	en logaritmos	SFNTotal pc	0.00698	(0.51)	0.541	0.00000
4)	PGBInd pc	en logaritmos	ITRCopar	0.100	(1.31)	0.657	0.00000
5)	PGBInd pc	en logaritmos	ITRtotal	0.108*	(1.83)	0.658	0.00000
6)	PGBInd pc	en logaritmos	ISFNC	23.97	(0.99)	0.651	0.00000

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica $p < 0.01$; ** indica $p < 0.05$; * indica $p < 0.1$

De los modelos expuestos en la Tabla 9, líneas 1 a 6, al utilizar el PGB industrial per cápita (*en logaritmos*), se desprende que:

- a) En las variables TBCopar, como así también los índices de “tasa de retorno” geográfica (por coparticipación y total), los coeficientes asociados son positivos. Si bien no siempre resultan significativos, el signo de los coeficientes que acompañan a las variables de interés no permitirían sostener la hipótesis de trabajo.

No obstante, Índice de Participación del Saldo Fiscal Neto por Coparticipación en el Gasto Total Provincial y producto Bruto Geográfico Industrial per cápita (PGBpc) muestra un signo positivo, que en línea con los casos anteriores, *permitiría sostener la hipótesis de trabajo*. Sin embargo, el coeficiente no es significativo.

→→ Entonces, trabajando con el PBG industrial, pero en logaritmos, no se llega a la misma conclusión que haciéndolo en niveles: los resultados no avalan la hipótesis de EH fiscal.

VI.C.5. Análisis mediante agrupamientos

En el análisis hasta aquí realizado, al tomar en cuenta todas las jurisdicciones, la hipótesis de trabajo implícitamente implica suponer que el sistema de transferencias interjurisdiccionales como tal genera un empobrecimiento general de las provincias, donde el aumento de cada peso de transferencias implica un “estancamiento” general. Esta posiblemente sea una hipótesis demasiado exigente, ya que implicaría que, luego de la redistribución, todas las áreas serían más pobres. Por tanto, estimamos que resulta más adecuado analizar discriminando por grupos según “cualidades particulares”; dónde, en base a las cuales, pudiera presumirse *ex ante* tiene sentido evaluar la hipótesis de EH *fiscal*. Así, la evaluación permitiría hacer evaluaciones acerca de aquellas jurisdicciones que sufren estancamiento, distinguiéndolas de aquellas que no lo sufren.

Los agrupamientos son: (a) Aportantes Netas y *Receptoras Netas* (del Régimen de Coparticipación, del Sistema Previsional y de la Actividad del Gobierno Central) (Tabla 10); (b) Provincias con Promoción Industrial y *Provincias sin Promoción Industrial* (Tabla 11). En cada uno de los agrupamientos mencionados hemos señalado en *cursiva* aquel conjunto que constituye en un análisis *a priori* un grupo *de riesgo de padecer enfermedad holandesa* ⁽²⁸⁾.

En primer término, en la Tabla 10, trabajando en logaritmos, se toman dos grupos: aquellas provincias que son aportantes netas al régimen de coparticipación (Buenos Aires, CABA, Santa Fe, Córdoba) y resto de las provincias. Este agrupamiento se realiza porque podría suponerse que las receptoras netas son candidatas a padecer EH fiscal.

→→ Sin embargo, los resultados obtenidos no permiten llegar a una conclusión favorable, debido a la falta de significatividad estadística de las variables relevantes. Cabe acotar que el único caso de *significatividad* se da en el ISFNC, que al tener signo negativo va *en contra de nuestra hipótesis*.

²⁸ Las provincias con promoción industrial tienen menor riesgo de EH fiscal pues la promoción contrapesaría los efectos negativos de la “dádiva”, lisa y llana, sin condicionamientos.

Tabla 10: Jurisdicciones Aportantes Netas y Receptoras Netas (todo concepto)															
Distintas variables (TBCopar, ITRCopar, ITRTotal, ISFNC) y PGBpc (en logaritmos)															
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales –Var dep: PGBpc.															
Aportantes Netas = Buenos Aires, CABA, Santa Fe, Córdoba, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, San Luis Mendoza ;															
Receptoras Netas = resto de provincias															
Modelo 1		Modelo 2		Modelo 3		Modelo 4		Modelo 5		Modelo 6		Modelo 7		Modelo 8	
Variable Indep.	Recep Netas	Aport Netas	Variable Indep.	Recep Netas	Aport Netas	Variable Indep.	Recep Netas	Aport Netas	Variable Indep.	Recep Netas	Aport Netas	Variable Indep.	Recep Netas	Aport Netas	
TB pc	0.359 (0.22)	0.0891 (1.10)	ITRCop	0.139 (1.15)	0.0202 (0.44)	ITRGral	-0.0130 (-0.09)	0.0305 (0.50)	ISFNC	-18.01 (-1.28)	3446 (0.95)				
r2	0.685	0.748		0.692	0.746		0.684	0.747		0.689	0.748				
N	112	71		112	71		112	71		112	71				
F	45.92	4561.9		22.33	56.99		50.27	34.95		48.01	130.5				
p	0.00000	0.00000		0.00000	0.00000		0.00000	0.00000		0.00000	0.00000				

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica p<0.01; ** indica p<0.05; * indica p<0.1

En la Tabla 11, los grupos están discriminados en función de la promoción industrial. Por una parte se encuentran las provincias de Catamarca, San Luis, Tierra del Fuego, San Juan y La Rioja y por otra el resto de las provincias. Tampoco aquí puede extraerse una conclusión significativa favorable a la hipótesis trabajada.

Tabla 11: Jurisdicciones con PROMOCIÓN Industrial y sin Promoción															
Distintas variables (TBCopar, ITRCopar, ITRTotal, ISFNC) y PGBpc (en logaritmos)															
Modelo de efectos-fijos (within) con efectos individuales y temporales - Variable dependiente: PGBpc															
Con Promoción Industrial = Catamarca, San Luis, Tierra del Fuego, San Juan, La Rioja															
Sin Promoción Industrial = resto de provincias															
Modelo 1		Modelo 2		Modelo 3		Modelo 4		Modelo 5		Modelo 6		Modelo 7		Modelo 8	
Variable Indep.	Con Prom.	Sin Prom.	Variable Indep.	Con Prom.	Sin Prom.	Variable Indep.	Con Prom.	Sin Prom.	Variable Indep.	Con Prom.	Sin Prom.	Variable Indep.	Con Prom.	Sin Prom.	
TB pc	4434 (1.16)	0.0721 (0.89)	ITRCop	0.240 (0.60)	0.042 (0.76)	ITRGral	-0.203 (-0.45)	0.037 (0.62)	ISFNC	0.281 (1.04)	0.0858 (0.72)				
r2	0.701	0.735		0.686	0.736		0.684	0.736		0.677	0.734				
N	29	154		29	154		29	154		29	154				
F	.	52.24		.	31.92		.	21.51		.	20.30				
p	.	0.00000		.	0.00000		.	0.00000		.	0.00000				

Estadístico t entre paréntesis. Significatividad estadística : *** indica p<0.01; ** indica p<0.05; * indica p<0.1

También se realizó el análisis dividiendo en dos grupos a las jurisdicciones en función de su crecimiento durante el período 2001-2006 (el período de “crecimiento” del nuevo siglo), pero tampoco hubo resultados que permitan realizar una aseveración. Tal análisis por grupos

también se realizó para el PGB Industrial per cápita, arrojando resultados similares, y aquí no los reportaremos por razones de espacio ⁽²⁹⁾.

VII. PALABRAS DE CIERRE

De más está decir, que todos los lectores conocen hasta el hartazgo que en Argentina, con sus sistema de *federalismo cooperativo* (respetando la categorización de Shah), se está bien lejos de cumplir con el principio de una adecuada *correspondencia fiscal* (o de “casamiento” entre gastos y fuentes de financiamiento), lo cual desemboca en el fenómeno de “ilusión fiscal”, hecho particularmente conectado a la ausencia de unidades jurisdiccionales *sustancialmente autosustentables*. En otras palabras, *no se cumple la autonomía fiscal* que recomiendan las normativas de economía fiscal.

Pero el problema más grave por su perdurabilidad y efectos, según hemos pretendido desarrollar, no es la violación de estos principios fiscales con vistas a la Hacienda Pública sino los efectos de largo plazo de su presencia, ya que contrariamente a la “equiparación” buscada, los indicios parecen apuntar en dirección opuesta como consecuencia del “*problema de la dádiva*” o, si se quiere, por el impacto de esa dádiva, generando la “*Enfermedad Holandesa Fiscal*” y sus secuelas sobre la estructura productiva.

La hipótesis que hemos manejado ya en anteriores ocasiones es que la mayor dimensión del sector estatal, que surge de un efecto *free-rider* por el sistema de coparticipación, afecta negativamente el crecimiento (al operar por diversos mecanismos, por ejemplo por el mercado laboral como correa de transmisión “de mayores costos”).

De tal modo, nuestros hallazgos empíricos iniciales, para fines del siglo XX, y las conclusiones consecuentes explicaban la persistencia de las diferencias regionales y la falta de desarrollo económico. Sin embargo, todos estos resultados se fundaban en datos de *transferencias brutas receptoras*. Pero agudas observaciones recibidas en oportunidad de la presentación de nuestra investigación en el año 2009, particularmente por el profesor Alberto Porto, nos hicieron girar en una nueva dirección. Entonces, el interrogante a dilucidar, siguiendo nuestra línea de investigación y en base a esos comentarios y críticas recibidas, pasó a ser si la existencia de un sistema de descentralización fiscal genera un fenómeno tipo *Enfermedad Holandesa Fiscal* en los gobiernos subnacionales, pero trabajando a partir de la idea de que son las transferencias fiscales *netas (saldos fiscales netos)* fuertemente redistributivas con impacto particularmente en el nivel de Demanda Agregada Regional (sin olvidar, desde ya, el efecto de las transferencias brutas sobre los mercados laborales), las que deterioran las posibilidades de crecimiento en las provincias más beneficiadas por el reparto de la renta fiscal nacional; y agravan, en vez de salvar, la Restricción Externa Regional (o déficit crónico de Balanza de Pagos), aunque evite un ajuste o recesión en el corto plazo.

En definitiva, entonces nuestro propósito, en este ensayo, ha sido explorar este particular fenómeno regional (provincial) no sólo desde las transferencias “*brutas*” sino también desde las transferencias “*netas*” (o saldos fiscales netos), entendiendo por tales las diferencias entre lo que las provincias aportan y aquello que reciben de la Nación por período. Esto lleva a la presencia de provincias receptoras netas de fondos (saldos fiscales netos *positivos*) y, como contrapartida, a la presencia de provincias que contribuyen con aportes netos de fondos (saldos fiscales netos *negativos*).

²⁹ No obstante, todos los resultados están disponibles y pueden ser solicitados a los autores.

Resumiendo, nuestra idea es que en las Regiones acontece, *por un lado*, que el crecimiento de las exportaciones se ve limitado por la escasa asignación de recursos al área de transables (pues buena parte de las transferencias brutas recibidas se aplica a gasto público, en su casi totalidad *no transable*); y *por otro lado*, las importaciones crecen al subir el ingreso regional por las transferencias (en especial, con la presencia de Saldos Fiscales Netos positivos).

Digamos, que *en teoría* puede diferenciarse el mecanismo de impacto: (a) Las Transferencias Brutas juegan preponderantemente a través del mercado laboral, por pérdida *competitividad salarial*, impulsando la mala asignación por el incorrecto incentivo de salarios públicos por encima de su productividad (con efecto arrastre de los salarios privados); (b) los Saldos Fiscales Netos, aunque no exclusivamente, impulsan las importaciones (por mayor nivel de Demanda Agregada), y con ello el desequilibrio de los Balances Regionales, lo que condiciona el crecimiento, como apunta la conocida *Ley de Thirlwall*.

Si nos atrevemos a resumir, puede decirse que en los estudios realizados por nuestro equipo sobre la contrastación de la hipótesis de la Enfermedad Holandesa Fiscal⁽³⁰⁾, se llegó a que:

→→ para el período de los años noventa no existían elementos suficientes para rechazar la hipótesis de enfermedad holandesa fiscal por presencia de transferencias interjurisdiccionales brutas; y, a su vez, trabajando con Saldos Fiscales Netos, señalamos que se podía apuntar (aunque con limitaciones metodológicas) que la presencia de SFN positivos resultan un lastre para las jurisdicciones receptoras netas.

Ahora, **si pasamos al siglo XXI, período 2001-2008**, desde el punto de vista empírico, el análisis no permite realizar afirmaciones concluyentes⁽³¹⁾. Las variables utilizadas para analizar la relación entre las transferencias y saldos fiscales respecto del producto bruto geográfico no presentan en general una relación estable (hay cambios de signos) y significativa (no siempre los coeficientes son significativos). Esto implica que, en sentido estricto:

→→ Para este lapso no se observan indicios indiscutibles de la presencia de enfermedad holandesa debido al sistema de transferencias interjurisdiccionales en el conjunto de jurisdicciones argentinas. No obstante, tengamos presente que la ausencia de significatividad puede derivar exclusivamente de no contar con un número suficiente de datos en la muestra para poder descartar el azar. La ausencia de prueba no prueba la ausencia.

Sin embargo, pese a todo hemos logrado avanzar en un aspecto previamente no observado ni destacado: en el conjunto total de provincias, la presencia de una Enfermedad Holandesa Fiscal, tal vez, puede quedar oculta en la operatoria del agregado. Posiblemente, trabajando con agrupamientos adecuados y, en especial, *sobre series más extendidas* (en razón de estudiar efectos sobre el crecimiento, que por su propia naturaleza es un fenómeno de largo plazo) pueda “comprobarse” (si se nos permite metodológicamente el término) la presencia del fenómeno, con una hipótesis estudiada que finalmente demuestre provisoriamente su temple.

→→ No obstante, al trabajar el período 2001-2008 con agrupamientos que entendimos “convenientes”, tampoco se logró encontrar sugerencias estadísticas válidas en dirección a la presencia de *Enfermedad Holandesa Fiscal*.

³⁰ El conjunto de trabajos publicados por el equipo sobre este particular están señalados en la bibliografía con un doble asterisco (**)

³¹ Mirado en retrospectiva, tal vez no fuera un período muy adecuado para contrastar la hipótesis de la enfermedad holandesa fiscal, ya que fue un período muy singular de nuestra historia (rebote de una gran crisis, un gran cambio en los precios relativos, y una fuerte modificación estructural). Pero era el lapso para el cual se contaba con datos más fiables (luego problemas estadísticos tornaban más problemática cualquier contrastación).

Como conclusión vinculada a la política, puede decirse que tal vez estemos pillados en una trampa, ya que las transferencias bien pueden resultar perversas en sus efectos de largo plazo. ¿La solución? La solución no es nada sencilla, ya que parte de ella (v.gr. la autonomía fiscal plena) puede conducir, en primer lugar, a situaciones subóptimas por “desigualdad territorial” acentuada en el corto plazo; y además a una competencia impositiva entre jurisdicciones, mayor aún a la existente, dándose la posibilidad de que algunas jurisdicciones “depreden” las bases impositivas de otras..., sin olvidar los efectos territoriales de concentración en las áreas más prósperas que, en un efecto de corto plazo, podría generar la plena autonomía fiscal (es decir, cese total de la coparticipación *redistributiva*). Efectos todos que además generarían grandes resistencias políticas.

Cabe resaltar, como hemos hecho en otras oportunidades, que tanto para los años '90 como para el presente siglo, nos encontramos ante serias dificultades en el campo empírico: (a) por limitaciones temporales de datos (series cortas o interrumpidas); (b) por baja confiabilidad de los mismos datos; (c) por la *presencia del problema de Gerschenkron*, tan común en un país inestable como el nuestro, y consiguiente fuerte cambio de precios relativos.

Bibliografía:

NOTA: El conjunto de trabajos publicados por nuestro equipo sobre la contrastación de la hipótesis de la Enfermedad Holandesa Fiscal están señalados en esta bibliografía con un doble asterisco (**)

- Alesina, A., Ardagna, S., Perotti, R., y Schiantarelli, F. (2002). Fiscal policy, profits, and investment. *American Economic Review*, 92(3):571–589.
- Artana D. y Moskovits, C. (1999). “Efectos de la política fiscal nacional sobre la distribución regional y personal del ingreso”. *FIEL, Buenos Aires*.
- Auty R.M. (1993). *Sustaining development in mineral economies: the Resource Curse Thesis*. Routledge, London.
- Bagchi, A. (2003). “Rethinking Federalism: Changing Power Relations Between the Center and the States”. *The Journal of Federalism*, 33: 21-42.
- Bhagwati, J., J. Brecher, R., y Hatta, T., (1983). “The generalized theory of transfers and welfare”, *American Economic Review*, vol. 73(4), 606-618, Sept.
- Brecher, R, y Bhagwati, J., (1982). “Immiserizing transfers from abroad”, *Journal of International Economics*, 13 (3-4), 353-364, Nov.
- Candelaria, C.; Daly, M., and Hale, G. (2009). “Beyond Kuznets: persistent regional inequality in China”. Working Paper Series 2009-07. FRB of San Francisco.
- (**) Capello, M. y Figueras, A. (2006). “¿Pueden las transferencias fiscales producir enfermedad holandesa en las provincias argentinas?”. Working paper, Anales de las XXXIX Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas.
- (**) Capello, M. y Figueras, A. (2007). “Enfermedad holandesa en las jurisdicciones subnacionales: Una explicación del estancamiento”. *Revista Cultura Económica*, XXV(69):1524.
- (**) Capello, M., Figueras, A., Freille, S., y Moncarz, P. (2009). “Fiscal transfers, regional labour markets and economic convergence”. Anales de la XLIV Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política.
- (**) Capello, M., Figueras, A., Grión, N., y Moncarz, P. (2008). “Los potenciales efectos perversos de las trasferencias fiscales a los gobiernos subnacionales”. Anales de la XLIII Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política.
- Cappelen, A., Castellacci, F., Fagerberg, J., y Verspagen, B. (2003). “The impact of EU regional support on growth and convergence in the European Union”. *Journal of Common Market Studies*, 41:621–644.
- Ceña Delgado, F. y Russo, J. L. (2000). “Evolución de la convergencia y disparidades provinciales en argentina”. *Revista de Estudios Regionales*, (57):151–175.
- Checherita, C., Nickel, C., y Rother, P. (2009). “The role of fiscal transfers for regional economic convergence in Europe”. Working Paper Series 1029, European Central Bank.
- Chilchilnisky, G., (1980). “Basic goods, the effects of commodity transfers and the international economic order”. *Journal of Development Economics*, vol. 7(4), 505-519, Dic.

- Clemens, M. Radelet, S. y Bhavnani, R., (2004): "Counting chickens when the hatch: the short-term effect of aid and growth", Center for Global Development, Working Paper 44, Washington
- Corden W.M. y Neary, J. P., (1982). "Booming sector and de-industrialisation in a small open economy". *The Economic Journal*, vol. 92(368), 825-848, Dic.
- Coulombe, S. y Lee, F. C. (1995). "Convergence across Canadian Provinces, 1961 to 1991". *Canadian Journal of Economics*, 28(4a), 886-98.
- Coulombe, S. y Lee, F. C. (1998). "Evolution a long terme de la convergence régionale au Canada". *L'Actualité Économique*, 74(1), 5-27.
- de Oliveira, J. C. (2008). "Análise do crescimento econômico e das desigualdades regionais no Brasil". Working paper, Universidade de Santa Cruz do Sul.
- Elías, V. J. (1995). "Regional economic convergence: The case of Latin American economies". *Estudios de Economía*, 22(2), 159-176, Dic.
- Elías, V. J. y Fuentes, R. (1998). "Convergence in the Southern Cone". *Estudios de Economía*, 25(2), 179-189, Dic.
- Ferreira Dias, M. y Silva, R. (2004). "Central government transfers and regional convergence in Portugal". ERSA conference papers ersa04p443, European Regional Science Association.
- Ferro, G. y Aguerre, M., 2009, Federalismo fiscal y coparticipación, Edicon, Bs. As.
- Figueras, A.J., (1992). "Efectos de políticas macro en economías regionales", Tesis Doctoral, UNC
- (**) Figueras A. Iturralde I. y Capello M., (2013). "Un estudio de las consecuencias regionales de las transferencias entre jurisdicciones en Argentina", XXXIX Reunión de Estudios Regionales, Oviedo, España.
- (**) Figueras, A., Freille, S., Moncarz P., y Capello, M., (2011). "Transferencias fiscales, el problema de la dádiva subnacional y la convergencia (económica y social)", Jornadas de Política Económica, Málaga, España.
- Figueras, A. J., Arrufat, J. L., De La Mata, D., y Alvarez, S. (2004). "Convergencia regional: Un estudio sobre indicadores de tendencia". *Anales de la XXXIX Reunion Anual de la Asociación Argentina de Economía Política*.
- Figueras, A. J., Arrufat, J. L., y Regis, P. J. (2003). "El fenómeno de la convergencia regional: Una contribución". *Anales de la XXXVIII Reunion Anual de la Asociación Argentina de Economía Política*.
- (**) Freille, S., Figueras, A., Capello, M., y Moncarz, P., (2011); "Efectos de las Transferencias Interjurisdiccionales: Un estudio desde las transferencias "netas"", 44º Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas, Córdoba
- Garrido, N., Marina, A., y Sotelsek, D. (2002). "Convergencia económica en las provincias argentinas (1970-1995)". *Estudios de Economía Aplicada*, 20(II):403-421.
- Heng, Y. (2008). "Fiscal disparities and the equalization effects of fiscal transfers at the county level in China". *Annals of Economics and Finance*, 9(1):115-149.
- (**) Iturralde, I., Figueras, A. y Capello, M. (2012). "El impacto de las transferencias: estudio comparado desde las transferencias brutas y desde los saldos fiscales netos a partir de nuevas evidencias". *Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*. Córdoba, Argentina.
- Kattel, K., Kregel, J., & Reinert, E., Ragnar Nurkse (1907-2007), Ed. Anthem Press, Londres
- Kaufman, M., Dunaway, S., y Swagel, P. (2003). "Regional Convergence and the Role of Federal Transfers in Canada". SSRN eLibrary.
- Luna, F. (1982); Buenos Aires y el país, Círculo de Lectores, Bs. As.
- Maciel, P. J., Andrade, J., y Kuhl Teles, V. (2008). "Transferencias fiscais e convergencia regional no Brasil". Working paper, Banco de Nordeste do Brasil.
- Marina, A. (2001). "Convergencia económica en Argentina: ¿qué nos dice la evidencia empírica?" en Mancha Navarro, Tomás (coord.) y Sotelsek Salem, D., editor, *Convergencia económica e integración: La experiencia en Europa y América Latina*, pag. 147-162.
- Marina, A., y Sotelsek, D. (2002). "Convergencia económica en las provincias argentinas (1970-1995)". *Estudios de Economía Aplicada*, 20(II):403-421.
- Martinez-Vazquez, J. y Timofeev, A. (2010). "Intra-regional equalization and growth in Russia". Working Papers 10-11, Georgia State University, Andrew Young School of Policy Studies.
- Mc. Combie, J. S. y Thirwall, A.P., (1994). *Economic Growth and the Balance-of-Payment Constraint*, St. Martin's Press, New York.
- (**) Moncarz P., S. Freille, A. Figueras, y Capello, M., (2010). "Vertical fiscal transfers and the location of economic activity across a country regions. Theory and evidence for Argentina". Documentos de Trabajo (working papers) 2410, Department of Economics, Universidad de la República, Uruguay. November 2010.
- Myrdal, G. 1962, Teoría económica y regiones subdesarrolladas, FCE, México

- Nurkse, R., 1964, Equilibrio y crecimiento en la economía mundial, Rialp, Madrid,
- Paldam, M. (1997). "Dutch disease and rent seeking: The greenland model". *European Journal of Political Economy*, 13(3):591 – 614. Tiberias Papers.
- Papanek, G., (1972). "The effect of aid and other resource transfers on savings and growth in less developed countries", *The Economic Journal*, vol. 82(327), 934-950, Sept.
- Porto, G. (1994). "Convergencia y política económica. Algunos resultados para provincias argentinas". Anales de la XXIX Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política.
- Porto, G. (1996). *Las economías regionales*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Rajan, R., y Subramanian, A., (2008). "Aid and Growth: What Does the Cross-Country Evidence Really Show?", *The Review of Economics and Statistics*, MIT Press, vol. 90(4), 643-665.
- Ramakrishnan, U., Cerisola, M., (2004). "Regional economic disparities in Australia". Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional.
- Rangarajan, C. y Srivastava, D. (2004). "Fiscal transfer in Australia: Review and relevance to India". Working Papers 04/20, National Institute of Public Finance and Policy.
- Rodríguez, G. (2006). "The role of the interprovincial transfers in the β : Further empirical evidence for Canada". *Journal of Economic Studies*, 33(1):12–29.
- Ruarte Bazán, R., (2007). "El federalismo argentino frente a las balanzas fiscales regionales, 2001-2005". In *Anales de las 40^o Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*.
- Ruarte Bazán, R., (2008). "Saldos fiscales regionales del fisco nacional en el federalismo argentino". En *Anales de las 41^o Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*.
- Ruarte Bazán, R. y Moneta Pizarro, A. (2006). "Balanza fiscal regional y federalismo en Argentina". Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, 2006.
- Sachs, J., Y Warner, A., (1995). "Natural Resource Abundance and Economic Growth". NBER Working Papers 5398, National Bureau of Economic Research.
- Samuelson, P., (1952). "The transfer problem and transport costs", *Economic Journal*, 62, 278-304, Jun.
- Shah, A. (1994). "The reform of intergovernmental fiscal relations in developing and emerging market economics". World Bank, Washington.
- Shuanyou, M. and Hongxia, Y. (2003). "Inter-governmental transferment and regional economic convergence in China". *Economic Research Journal*, 3, 26–33.
- Thirwall, A.P., (1980). "Regional Problems are "Balance of Payments"", *Regional Studies*, 14, 419–425.
- Utrera, G. y Koroch, J. (2000). "Regional convergence in Argentina: Empirical evidence". Anales de la XXXV Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política.
- Utrera, Gastón y Koroch, J. (1998). "Convergencia: Evidencia para provincias argentinas". Anales de la XXXII Reunión Asociación Argentina de Economía Política.
- Willington, M. (1998). "Un análisis empírico del crecimiento económico regional en Argentina". Documento de trabajo 84, Instituto de Estudios Económicos sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL), Fundación Mediterránea.
- Yano M. y Nugent J., (1999). "Aid, non traded goods and the transfer paradox in small countries", *American Economic Review*, Sept. 73.
- Zhang, Z. y Martinez-Vazquez, J. (2003). "The system of equalization transfers in China". International Studies Program Working Paper Series, GSU paper0312, International Studies Program, Andrew Young School of Policy Studies, Georgia State University.

APÉNDICE I

INFLUENCIA DE LA PRESENCIA DE SALDOS FISCALES NETOS

Algunos autores (v.gr. Braun & Llach, *Macroeconomía Argentina*, Ed. Alfaomega, Bs. As., 2006, Cap. 5) sostienen que un tipo de cambio (real) alto favorece positivamente tanto al sector externo como al interno; situación ésta que verdaderamente no coincide con los hechos históricos (esto es, las devaluaciones han sido recesivas, particularmente por “efecto ingreso”, lo cual ha sido verificado y analizado en múltiples ocasiones, por ejemplo en Visintini, 1978)⁽³²⁾. En Braun & Llach op. cit., se dice que se ignora un *efecto de segundo orden* que atenúa el efecto del multiplicador.

Nosotros, por el contrario, entendemos que tal *efecto* no sólo reduce el multiplicador sino que, respecto del equilibrio interno, lo torna en “*negativo*”..., siempre de acuerdo a la experiencia histórica de los países de Latinoamérica y especialmente argentina. Por tanto partimos de la proposición de la presencia de una Restricción Externa operante, que obliga a “ajustes” recesivos a muchas jurisdicciones provinciales. Comenzaremos trabajando con un esquema a nivel nacional. Sustentándonos en el esquema presentado por Swan en 1963., y en Figueredo *et alter* (1985) antes mencionado, avanzaremos sobre el análisis de la situación. Partimos de la conocida existencia de “*restricción externa*”, entendiendo por tal un condicionamiento del nivel de actividad de equilibrio por el resultado de las cuentas externas. Partimos de un equilibrio interno expresado por:

$$Y_{ei} = C + I + G + XN$$

Donde el consumo es función del ingreso disponible, (dado en otros términos por el nivel del salario real) y las exportaciones netas ($XN = X - M$) son función inversa del ingreso real (cuya aproximación es el “salario real”, salario nominal dividido el tipo de cambio, W/TC). Señalamos que las expresiones entre paréntesis indican, en cada caso, la variable independiente que nos resulta relevante aquí (p. ej. las exportaciones netas dependen del salario y del tipo de cambio).

$$Y_{ei} = C(Y_d) + I + G + XN(W/TC)$$

A su vez, el resultado de las cuentas externas se refleja en las variaciones de Reservas (R). Las cuales surgen del resultado de la balanza comercial (B), de la balanza de servicios (Z) y de los flujos de capital (que hemos supuesto positivos, F).

$$\Delta R = B - Z + F$$

$$\Delta R = X - M - Z + F$$

Si planteamos que las Reservas no deben alterarse ($\Delta R = 0$), y realizamos una serie de sustituciones y pasos algebraicos, tendremos la secuencia que sigue (siendo “**m**” la propensión a importar y “**Y_{ee}**” el nivel de ingreso al cual las cuentas externas están balanceadas, o “ingreso de equilibrio externo”).

$$0 = X - (m * Y) - Z + F$$

$$Y_{ee} = [(X - Z) + F] * 1/m$$

$$Y_{ee} = \{[X(W/TC) - Z] + F\} * 1/m(W/TC)$$

$$Y_{ee} = (\text{Flujo Cuenta Corriente} + \text{Flujo Cta de Capital}) * 1/PMgM$$

$$Y_{ee} = [X + (F - Z)] * 1/m$$

Siendo $(F - Z)$ el Flujo Neto de Fondos Externos (**FNFE**)

³² Nos enseñaba nuestro profesor Alfredo Visintini, hace muchos años, que“(…) en nuestro país la mejora en la balanza de pagos no es consecuencia del aumento del precio de bienes importados y exportados, sino que es producto de una contracción en el nivel de actividad económica. No actúa el efecto precio convencional de la devaluación sino el efecto ‘recesión’” (Visintini, A., “Un ensayo sobre historia de la política económica argentina”, Revista de Economía 26, 1978, pag. 259)

Trabajaremos estos elementos teóricos en la gráfica 1, en la cual en la ordenada se mide el tipo de cambio nominal (TCN) dividido el nivel de salario monetario (TC/W), concepto que denominaremos por simplicidad "**dólar salario**" (que sería la recíproca del salario real) y en la abscisa el nivel de actividad (Y).

El encuentro de ambas líneas, **la del equilibrio interno EI** (en donde el nivel de actividad presenta relación negativa respecto del "dólar salario", según las conocidas argumentaciones de "efecto recesión", Figueras, 2011, pags. 340/341) y **la de equilibrio externo EE** (con inclinación positiva del producto respecto del "dólar salario", por efecto de la menor absorción interna), **obtendremos el equilibrio conjunto en E** ⁽³³⁾.

Es decir que **el sector externo condiciona el nivel de actividad** (de equilibrio) de los "países" (y de Argentina en particular). Ahora bien, la misma idea es perfectamente aplicable, y más rigurosamente, al plano regional por ser economías esencialmente abiertas. Estamos en un modelo real sin sector monetario, lo cual pudiera ser limitativo, **pero como las Políticas Monetarias están negadas para las Regiones es más válido aún este esquema gráfico (y argumental)**. Además, a largo plazo, las condiciones monetarias pierden peso y lo gana el Sector Real, como sostenía la Escuela Clásica.

Así como en los países aparece el "**fenómeno de la dádiva**", en el caso de las Regiones surge el "**fenómeno de las transferencias**". La carencia de un límite preciso al endeudamiento (por recurrir a las transferencias de la Nación; es decir, a otras provincias, con la Nación como puente) implica un alivio en el ajuste a corto plazo en los niveles de absorción, tal como exigiría la Restricción Externa.

Hipotetizamos que las Regiones con Déficit Fiscal sufren un proceso habitual de Restricción Externa. Es decir, tienen una Balanza de Pagos Regional negativa, que es "financiada" sistemáticamente con transferencias interjurisdiccionales netas positivas. Lo cual les permite eludir el ajuste que la BP deficitaria exige, registrando por tanto **un nivel de actividad superior al posible de conseguir en "autonomía" financiera**; y, a la vez, sostener un mayor salario real (o menor *dólar salario* en nuestro esquema gráfico). Pero **como contrapartida de este efecto favorable en el corto plazo**, se da el **efecto desfavorable de la pérdida de competitividad** en el largo plazo (por *enfermedad holandesa*).

Durante las gestiones de Domingo Cavallo y Roque Fernández se incentivó a que las provincias asumieran el propio costo de financiamiento de sus Déficit Fiscales (que por ahora entendemos equivalentes en cantidad a los déficit de Balanza de Pagos Regional), con lo cual la curva EE se correría hacia la izquierda (por tener que enfrentar devoluciones de capital más los intereses correspondientes).

Precisamente ese endeudamiento, y el límite al mismo por falta de *financistas voluntarios*, llevó en parte a crisis provinciales (con caída del nivel de actividad de equilibrio en las provincias).

La pendiente de la línea EI indicaría la sensibilidad (en su caso, elasticidad) al cambio en el precio relativo del salario regional (o de la divisa). Cuanto más plana, indicará mayor sensibilidad a los cambios de precios relativos, aunque se podría hablar, paradójicamente, de una *mayor elasticidad ingreso*. Esto es, baja el tipo de cambio (sube el salario), sube acentuadamente el consumo (y, por ende, el nivel de actividad), aumentando el nivel de absorción interna.

La pendiente de la curva EE reflejará la capacidad de respuesta a los precios relativos por el Sector Externo de la Economía Regional. La mayor verticalidad implicaría menor elasticidad a los cambios de precios relativos (ante variaciones importantes, pocas serían las alteraciones al "ingreso de equilibrio externo"), reflejando posiblemente una baja competitividad "empresarial-regional" (siendo, por ejemplo, el grueso del comercio extra-regional sólo de recursos naturales).

³³ La línea EI decreciente representa el conjunto de combinaciones "dólar salario" y nivel de ingreso que definen en la economía el equilibrio interno (OA=DA). Los puntos por debajo de la línea EI constituyen situaciones de exceso de demanda agregada (DA). Su pendiente negativa nos indica que todo aumento del "dólar-salario" (por aumento del tipo de cambio nominal o por una caída del salario nominal), *ceteris paribus*, genera una contracción en el nivel de actividad. Por su parte, la línea EE representa el conjunto de combinaciones "dólar salario" y nivel de ingreso que definen en la economía el equilibrio externo, tal como lo hemos conceptualizado. Los puntos por debajo de la línea EE indican situaciones de déficit en las cuentas externas. Su pendiente positiva indica que a medida que sube el dólar-salario, *ceteris paribus*, la balanza de pagos mejora, en especial por el menor "efecto absorción" interno.

nivel de salario real lejos de los valores en autonomía, pudiendo aproximarlos a los “valores meta”, aunque por sí misma la Región no estaría en condiciones de alcanzarlos.

Así, por ejemplo, se lleva el nivel de actividad a un nivel de ingreso que se correspondería (sin la presencia de transferencias) a una estructura productiva más preparada al intercambio (más plana la curva EE, o con una ubicación más hacia la derecha).

Puede incluso hablarse entonces de un doble equilibrio: **equilibrio integral autónomo** y **equilibrio integral con transferencias** ⁽³⁴⁾. En la gráfica, por las transferencias netas positivas, se lograría un nivel de ingreso (con transferencias) equivalente al que existiría con un *equilibrio integral autónomo mayor* pero con distinto salario real *implícito en el equilibrio Z que en Z'*, que corresponde al caso de ausencia de financiamiento (como se aprecia el salario es mayor en el caso de recibir la dádiva o “transferencia”, punto Z').

Por ejemplo, tomemos $Y_I > Y_i$ (o ingreso de equilibrio integral autónomo). A ese nivel de actividad podemos suponer la presencia de una cuña (por SFN positivo) que financia un déficit que surge del alto nivel de actividad por elevada DA, con las importaciones consiguientes (que lleva implícito un salario real sobre EI, superior al que permitiría la línea de EE). El punto Z', por vía de la cuña de SFN Positivo, implica un equilibrio por transferencias, y esto significa mayor salario real, pues no depende de las exigencias de competitividad. Para alcanzar ese nivel de bienestar económico (nivel de salario real) bajo autonomía, la curva EE debería ubicarse en EE' (con mayor competitividad). En definitiva, **los SFN positivos permiten la existencia de un salario regional mayor que el posible de alcanzar “bajo autonomía de financiamiento fiscal”, con un alto nivel de actividad** con mayor “consumo” y mayores “importaciones” (en virtud de *la Restricción Externa* que se refleja en la curva EE). Sin embargo, este efecto económicamente conveniente **está presente en el corto plazo, pero en el largo plazo desaparece**, al no sustentarse en una estructura productiva capaz de alcanzar un alto nivel de competitividad. A su vez, y como contrapartida, habrá otras regiones, con SFN negativos, cuya situación sea la inversa. Esto es coexistencia de salario real más bajo que el compatible con el nivel de actividad de equilibrio para las cuentas externas de la Región.

A nivel de reflexión teórica, cabe apuntar que si la “dádiva” la recibiera un área (país o región) con un desarrollo manufacturero consolidado, el aumento de DA impulsaría aún más ese desarrollo pues no tendría una alta elasticidad ingreso a importar y, por tanto, el impacto del ingreso de los fondos externos no se filtraría a importaciones). Por el contrario y particularmente en el caso que nos ocupa, en las Áreas Menos Desarrolladas, los mayores fondos en vez de propulsar una demanda cubierta principalmente por la oferta local, lo que hace es impulsar la *Restricción Externa Regional*. De otro modo, los fondos netos recibidos solamente financiarían el *déficit comercial* que ellos mismos contribuyen a crear con su impacto gasto agregado.

³⁴ Cuando hablamos de equilibrio integral, queremos decir “equilibrio interno” y “equilibrio externo”, a la vez.

APÉNDICE II

VALORES DE SALDOS FISCALES NETOS POR JURISDICCIÓN

Merced al excelente trabajo del Prof. Roque Ruarte Bazán, “Saldos fiscales regionales del fisco nacional en el federalismo argentino” (*Anales de las 41^o Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*, que encierra una enorme labor estadística), pudimos contar con el valioso dato de los saldos fiscales netos para el período trabajado. En el Cuadro que acompaña este Apéndice estadístico, se exponen los valores promedio de las transferencias por coparticipación y los saldos fiscales netos para el período 2001-2008. En transferencias por coparticipación per cápita, se destaca la provincia de Tierra del Fuego con más de \$3500 y en el otro extremo, la provincia de Buenos Aires con \$63.7 respectivamente. El promedio general de transferencias brutas para el período es de \$ 760 por provincia (³⁵).

CUADRO de Saldos Fiscales por provincia
(en \$ constantes de 1993 por habitante – promedio 2001-2008)

Provincia	Coparticipación per cápita promedio	Saldo fiscal neto por coparticipación per cápita	Saldo fiscal neto total per cápita
BUENOS AIRES	160	-134	-518
CABA	85	-3466	-1400
CATAMARCA	836	2044	2297
CHACO	533	1252	1908
CHUBUT	382	57	-1951
CORDOBA	299	-87	-1383
CORRIENTES	415	1010	1510
ENTRE RIOS	440	767	582
FORMOSA	776	2088	3290
JUJUY	477	1234	1963
LA PAMPA	647	1044	584
LA RIOJA	713	1606	2962
MENDOZA	270	233	-264
MISIONES	346	695	793
NEUQUEN	363	226	-1206
RIO NEGRO	466	788	396
SALTA	359	812	1046
SAN JUAN	560	1236	1572
SAN LUIS	616	798	-236
SANTA CRUZ	795	786	-549
SANTA FE	308	-172	-1951
SANTIAGO DEL ESTEROC	534	1405	2273
TIERRA DEL FUEGO	1203	2764	2851
TUCUMAN	366	702	995

Fuente: Ruarte Bazán (2008)

Como ya se expresó, en lo que se refiere a los saldos netos por coparticipación (SFNC) per cápita, cuatro jurisdicciones son aportantes netas del sistema, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. El resto de las provincias son receptoras netas, destacándose Catamarca, Formosa y Tierra del Fuego, con saldos netos promedios superiores a \$2000 por habitante. Cuando se evalúa el saldo fiscal neto total (SFNT) per cápita, esto es, la suma total de saldos por coparticipación, previsional y por acción gubernamental, se agregan como aportantes netas del sistema las provincias de Chubut, Mendoza, Neuquén, San Luis y Santa Cruz. Notablemente, las provincias de Formosa y Tierra del Fuego tienen un saldo fiscal neto total positivo y superior al que reciben por coparticipación, con \$ 3920 y \$2851 por habitante en promedio.

³⁵ El valor de TB de CABA en realidad se computa de manera diferente que el resto de las jurisdicciones.